



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “POLICÍA NACIONAL
CARRERA CRIMINALÍSTICA**

TRABAJO ESCRITO DE GRADUACIÓN

TEMA: “DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS EN LA SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y AVALÚOS, DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA.”

AUTORAS: María Teresa Galeas Soto

Mónica de Lourdes Garcés Poma

TUTOR: Crnl. Carlos Marcelo Benavides Montalvo

D. M. de Quito, 2015

CERTIFICACIÓN

Trabajo de Graduación presentado previo a la obtención del Título de Tecnólogo en Criminalística.

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación, desarrollado por las señoritas Galeas Soto María Teresa y Garcés Poma Mónica de Lourdes, estudiantes de la Carrera de Criminalística, previo a la obtención del título de **TECNÓLOGAS EN CRIMINALÍSTICA**, cuyo título es:

“DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS EN LA SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y AVALÚOS, DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA”.

Certifico que el presente trabajo de investigación presentado reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado examinador que se designe.

En la ciudad del D.M. de Quito a de 2015

.....

CORONEL DE POLICÍA DE E. M. (S.P)
CARLOS MARCELO BENAVIDES MONTALVO
TUTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

“POLICÍA NACIONAL”

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “POLICÍA NACIONAL”

REGISTRO INSTITUCIONAL N0.

APROBACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR

DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS EN LA SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y AVALÚOS, DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA.

POR: GALEAS SOTO MARÍA TERESA

GARCÉS POMA MÓNICA DE LOURDES

El presente Trabajo de Graduación de **TECNÓLOGO EN CRIMINALÍSTICA**, luego de cumplir con todos los requisitos normativos, es aprobado, en nombre del Instituto Tecnológico Superior “Policía Nacional”, en la ciudad del D.M. de Quito, días del mes dedel 2015.

NOMBRE

NOMBRE

.....
FIRMA

.....
FIRMA

C.I.....

C.I.....

NOMBRE

.....
FIRMA

C.I.....

AGRADECIMIENTO

Nuestros más sinceros agradecimientos a tí nuestro señor Jesús, por darnos la oportunidad de existir, y por proporcionarnos la fuerza y la perseverancia para alcanzar este objetivo y no decaer.

Al Instituto Tecnológico Superior “Policía Nacional”, por habernos abierto las puertas para emprender la formación académica profesional.

Al Departamento de Criminalística de Pichincha, por brindarnos la oportunidad de colaborar en este sueño tan anhelado.

A nuestras madres que nos brindaron el apoyo incondicional y por sus palabras de motivación que nos ayudaron a perseverar y no desmayar

en el trayecto, venciendo todos los obstáculos y miedos que nunca faltan en el sendero de la vida estudiantil.

Y a todos aquellos que confiaron en nosotros y aportaron con sus enseñanzas, tiempo, amor y experiencias valiosas en el trayecto de nuestras vidas.

Gracias



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

DEDICATORIA

La presente tesis de grado, la dedicamos con profundo amor y esfuerzo.

A nuestro DIOS por habernos dado la oportunidad de vivir, por derramar las bendiciones en todo el trayecto de nuestra vida estudiantil y guiar cada uno de nuestros pasos, y en especialmente por regalarnos una familia excepcional que están siempre a nuestro lado.

A nuestros esposos Pablo Realpe y Christian Jiménez y a nuestras adoradas hijas, Doménica Mikaela, Victoria Paulette y Danna Leticia, quienes han sido nuestra luz, fuerzas y ganas.

A nuestras queridas madres Graciela Soto y Alejandrina Poma, ya que ha sido un ejemplo a seguir y un apoyo constante en el duro trajinar de la vida.

A nuestros familiares y amigos quienes han demostrado una amistad desinteresada y con sus palabras de aliento brindaron confianza y apoyo incondicional.

Es por esta razón que dedicamos todo para ellos, ya que de una u otra manera contribuyeron al logro de uno de nuestros objetivos.

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido expreso, del presente trabajo de investigación de graduación, presentado previo a la obtención del **Título de Tecnólogos en Criminalística** nos corresponde, y mediante la presente en forma voluntaria, capaz ante la ley realizamos una cesión exclusiva de todos los derechos al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “POLICÍA NACIONAL”**, para que el presente trabajo forme parte del patrimonio intelectual del ITSPN y lo utilice conforme crea conveniente.

--

**GALEAS SOTO MARÍA TERESA
LOURDES**

C.C.

GARCÉS POMA MÓNICA DE

C.C.

ÍNDICE GENERAL

Contenido

CERTIFICACIÓN	iii
APROBACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA.....	vii
DECLARACIÓN EXPRESA	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
RESUMEN	xi
ABSTRAC	xii
INTRODUCCIÓN	13
MARCO CONTEXTUAL.....	14
Título	14
Antecedentes	14
Planteamiento del Problema	20
Formulación y Sistematización del Problema	21
Formulación	21
Sistematización	21
Objetivos de la Investigación	22
Objetivo General	22
Objetivos Específicos.....	22
CAPITULO I.....	23
1. MARCO TEÓRICO	23
1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	23
1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA	34
1.3. MARCO CONCEPTUAL	40
CAPITULO II.....	58
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	58
2.1. FUENTES DE INFORMACIÓN	58



2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	58
2.3. ENFOQUE, MODALIDAD Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	60
Modalidad.....	61
Tipo de investigación:	61
2. 4. PLAN DE MUESTREO (POBLACIÓN Y MUESTRA)	62
CAPITULO III	84
3. PROPUESTA	84
3.1. TEMA	84
3.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	84
3.3. JUSTIFICACIÓN	85
3.4. OBJETIVOS	86
3.4.1. GENERAL.....	86
3.4.2. ESPECÍFICOS.....	86
3.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA	87
3.6. DIAGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE AVALUO:	106
4.1. PRESUPUESTO	107
CAPITULO IV	108
4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	109
NETGRAFIAS	110

RESUMEN

Actualmente y ante la complejidad que genera la globalización, el crimen organizado se ha agigantado tanto en los métodos que utilizan para delinquir, como en la facilidad de violar normas y principios legales, amparados en sus conocimientos y en el poder obtenido por la fuerza o por el dinero mal habido, hoy en día están en auge los diversos tipos de delitos perpetrados tanto en el sector público como en el sector privado incluyendo el fraude financiero, contable, tributario, fraude corporativo, y laboral, de mucha cuantía conteniendo aspectos relacionados con lavado de activos, evasión tributaria, enriquecimiento ilícito y otros.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Penal Integral, y al estipularse en la referida norma legal una sección completa a los Delitos Económicos, y quienes por constitución tienen la facultad de dirigir las investigaciones pre-procesales y procesales penales en el país, van a requerir de un apoyo técnico y especializado en estas áreas, es por esta razón que es necesario y urgente establecer procedimientos para la realización de experticias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objetivo de normar los procedimientos a seguir por los miembros policiales que laboran en esta sección, y dar a conocer a las autoridades competentes las experticias que se puede realizar como auxiliares de la administración de justicia.

ABSTRAC

Currently, and given the complexity generated by globalization , organized crime has gigantic both the methods used to commit a crime , and ease of violating legal norms and principles , protected by their knowledge and power obtained by force or by dirty money today are booming the various types of crimes committed in the public sector and the private sector including the labor financial, accounting , tax fraud , corporate fraud , and containing much amount laundering aspects of assets, tax evasion , embezzlement and others.

With the entry into force of the new Code of Criminal Integral, and stipulated in the aforementioned legal rule an entire section to the Economic Crimes , and those constitutionally have the power to direct the criminal pre - procedural and procedural investigations in the country , they will to require technical and specialized in these areas support is for this reason that it is urgently necessary to establish procedures for the conduct of expertise in the Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha, with in order to standardize the procedures by police members working in this section, and to inform the competent authorities the expertise that can be performed as auxiliaries of the administration of justice.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como finalidad el diseño de una guía metodológica con procedimientos homologados y estandarizados para la realización de pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha, por cuanto el peritaje económico es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico - financiero, a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoría, valoración arancelaria, clasificación de tributos, ingresos, gastos, entre otros valores, circunscrito a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal, por cuanto, la sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Actualmente el Departamento de Criminalística de Pichincha, cuenta con la creación de la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos, a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones y con el fin de viabilizar y consolidar los procedimientos a ser realizados dentro de la ejecución de las diferentes pericias económico - financieras, se propone el diseño de guías que normen los procedimientos a seguir por los peritos en esta área como medio de orientación y base sobre la cual se puedan regir los expertos, logrando homologar y estandarizar las actividades dentro de las pericias en el área.

MARCO CONTEXTUAL

Título

DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS EN LA SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y AVALÚOS, DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA.

Antecedentes

La Policía Nacional del Ecuador basado en sus funciones tipificadas en la Constitución de la República del Ecuador, posee entre sus funciones específicas realizar las investigaciones ante el cometimiento de hechos delictivos, los mismos que son realizados por la Policía Judicial, siendo parte de este servicio la Subdirección Técnica Científica, y perteneciente al mismo se encuentra el Departamento de Criminalística de Pichincha, conformada por personal especializado en diferentes disciplinas, donde el perito criminalístico pone su conocimiento técnico científico en el análisis de los indicios y/o evidencias, para remitirlos a los administradores de justicia y aportar con los medios probatorios.

Constitución Política de la República del Ecuador

20 de Octubre de 2008

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley. (Constitucion, 2008)

Ley Orgánica del Ministerio Público

Codificación 2, Registro Oficial No 250 del 13 de Abril del 2006

Art. 4.- La Policía Judicial estará a órdenes del Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones. (Ministerio, 2006)

Ley Orgánica de la Policía Nacional

Ley No 1090. R/O 368 de 24 de Julio de 2008.

Art. 4 Son funciones específicas de la Policía Nacional:

b) Prevenir la comisión de delitos y participar en las investigaciones de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional.

d) Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la Interpol y más organismos similares nacionales y extranjeros.

e) Cooperar con la administración de justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales.



Art. 56.- La Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, es el organismos que tiene por finalidad fundamental la prevención e investigaciones de las infracciones penales y la aprensión de los presuntos infractores.

La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la Administración de Justicia, integrada por personal especializado de la Policía Nacional. (Policia, 2008)

Código de Procedimiento Penal

R.O. 360 de 13 de Enero de 2000.

Capítulo I

POLICÍA JUDICIAL

Art. 207.- Policía Judicial.- La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar del Ministerio Público, integrada por personal especializado de la Policía Nacional. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones contempladas en la Constitución Política de la República, en este Código y el reglamento respectivo.

Art. 208.- Investigación.- La Policía Judicial realizará la investigación de los delitos de acción pública y de instancia particular, bajo la dirección y control del Ministerio Público, a fin de reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos, en el tiempo y según las formalidades previstas en este Código.

Art. 209.- Deberes y atribuciones de la Policía Judicial.- Corresponde a la Policía Judicial lo siguiente:



ITSPN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

1. Dar aviso al Fiscal, en forma inmediata y detallada, de cualquier noticia que tenga sobre un delito de acción pública;
2. Recibir y cumplir las órdenes que impartan el Fiscal y el juez competente;
3. Proceder a la aprehensión de las personas sorprendidas en delito flagrante, y ponerlas dentro de las veinticuatro horas siguientes a órdenes del juez competente, junto con el parte informativo para que el juez confirme o revoque la detención de lo cual informará en forma simultánea al Fiscal;
4. Auxiliar a las víctimas del delito;
5. Proceder a la identificación y examen del cadáver, en la forma establecida en este Código;
6. Preservar los vestigios del delito y los elementos materiales de la infracción, a fin de que los peritos puedan reconocerlos y describirlos de acuerdo con la ley; y,
7. Realizar la identificación de los imputados.

Art. 210.- Actos probatorios urgentes.- En caso de urgencia, la policía debe requerir directamente al juez que practique algún acto probatorio, sin perjuicio de notificar de inmediato al Fiscal.

Art. 211.- Respeto de los derechos humanos.- Los miembros de la Policía Judicial están obligados a observar estrictamente las formalidades legales y reglamentarias en cuantas diligencias les corresponda practicar y se abstendrán, bajo su responsabilidad, de usar medios de averiguación violatorios de los derechos humanos consagrados por la Constitución

Política de la República, los Convenios Internacionales y las leyes de la República.

Art. 212.- Ocupación de objetos y valores.- Las armas u otros instrumentos con que se hubiese cometido el delito y los objetos y valores que provengan de su ejecución serán ocupados por la policía y puestos a disposición del Fiscal, mediante inventario. La policía extenderá el correspondiente recibo de las armas, instrumentos, bienes o valores materia de la incautación.

Art. 213.- Incumplimiento de deberes.- Los funcionarios de la Policía Judicial que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente, serán sancionados con multa no inferior al cincuenta por ciento de un salario mínimo vital, ni mayor a dos salarios mínimos vitales generales, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar si el acto estuviere considerado como infracción por las leyes policiales.

Art. 214.- Valor de la investigación.- Las diligencias investigativas actuadas por el Ministerio Público con la cooperación de la Policía Judicial, constituirán elementos de convicción y servirán para que el Fiscal sustente sus actuaciones. (CPP, 2000)

En el Reglamento de la Policía Judicial en su artículo 67 manifiesta las varias secciones con que cuenta el Departamento de Criminalística siendo estas: Inspección Ocular Técnica; Audio, Video y Afines; Fotografía Pericial; Dibujo y Planimetría; identidad Física Humana; Registro de Detenidos;

Balística; Biología; Toxicología; Física; Química Analítica; Identificación de Grabados y Marcados Seriales; Incendios y Explosivos; Análisis Informático y Telecomunicaciones; Centro de Acopio y Conservación de Evidencias; otras que se crearán; además la materia que es menester de la presente Tesis como es la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos.

Actualmente y ante la complejidad que genera la globalización, el crimen organizado se han agigantado tanto en los métodos que utiliza para delinquir, como en la facilidad de violar normas y principios legales, amparados en sus conocimientos y en el poder obtenido por la fuerza o por el dinero mal habido, sin embargo, con la Auditoría Forense se vienen desarrollando técnicas de investigación eficaces, para aplicar la ley y hacer justicia ante la impunidad generada por la corrupción, adicionalmente la auditoría forense puede ser utilizada en los sectores privados y públicos ante disputas que conlleven a una acción legal, es por ello que su aplicación se expande a cuantificar pérdidas financieras, arbitraje, demandas de seguros, disputas matrimoniales, herencias o negligencia en el desarrollo del cargo.

La función de los administradores de Justicia es esclarecer los acontecimientos suscitados dentro del cometimiento de un hecho delictivo, por lo que en muchas ocasiones para poder juzgar se vale de las experticias realizadas por los peritos especializados en las diferentes materias nombradas con antelación. Al tratarse de identificación de manuscritos, contará con especialistas en Contabilidad, por lo que la que realiza el ilícito se asegurara de su cometimiento y de lograr la impunidad disimulando, ocultando y encubriendo el ilícito cometido para entorpecer la administración de justicia.

El peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico - financiero, a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoría, circunscrito a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal, por cuanto, la sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

Es por esta razón y por cuanto lo procesamiento de los delitos en el campo contable, financiero, tributario y/o aduanero, requiere de un alto grado de especialización y experiencia, puesto que por lo general un delito financiero está directamente vinculado a un delito tributario; y un delito aduanero necesariamente va a estar de la mano de un delito financiero y tributario, es decir, donde se cometió uno de estos delitos, de manera directa o indirecta; consciente o inconsciente el infractor cometió varios delitos relacionados, el Departamento de Criminalística se vio en la necesidad de Implementar dentro de la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos, una guía de orientación y base sobre la cual se puedan regir los peritos y contribuir así a la correcta administración de justicia.

Planteamiento del Problema

Ausencia de procedimientos homologados y estandarizados en la realización de las diferentes pericias de la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha, impidiendo el equiparamiento en las actividades a ser realizadas antes, durante y después por el perito.

Para contribuir a la administración de justicia en el ámbito de la auditoría forense, es considerable tener presente que la auditoría exige sin lugar a dudas procesos secuenciales que desde la identificación de la documentación fuente hasta la interpretación de la información financiera y económica; deben ser tan secuenciales de manera que sean aplicables las normas contables que van a permitir tener una información confiable que respalde el informe pericial.

Los procedimientos y técnicas de contabilidad se aplican en cada fase del proceso contable, de tal modo que todo lo que se hace en contabilidad este enmarcado en su aplicación de la manera más adecuada porque de lo contrario se obtendrá información que no será validada para emitir un informe razonable.

Formulación y Sistematización del Problema

Formulación

¿De qué manera la implementación de una Guía Metodológica con procedimientos homologados y estandarizados para la realización de cada una de las pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha, contribuirá como medio de orientación y base sobre la cual se rijan los peritos contables?

Sistematización

- ¿Existen procedimientos homologados y estandarizados para la realización de cada una de las pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha?



- ¿Un perito financiero podrá desempeñarse de manera profesional sin procedimientos que respalden sus actuaciones en pericias contables, tributarias y aduaneras?
- ¿Es imprescindible a existencia de procedimientos debidamente aprobados que abalen la emisión de una pericia a la autoridad competente?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diseñar una guía metodológica, empleando la base legal, normas y técnicas contables judiciales para realizar pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha.

Objetivos Específicos

- Establecer las bases legales del peritaje contable judicial en cuanto a su aplicación en los hechos de conflicto de orden contable y económico, determinando las actividades antes, durante y después en una pericia económica - financiera.
- Orientar en la elaboración de pericias contables de manera técnica y profesional que brinde al administrador de justicia una solución real al litigio.
- Plantear un procedimiento sistemático, consolidando actividades homologadas y estandarizadas en las pericias de índole económica – financieras.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

La Actuación del Peritaje Contable, Tributario, Aduanero y de Avalúos, ha venido abriendo y ocupando su espacio vital dentro de la función social y de apoyo a la Administración de Justicia, dada las circunstancias cada vez con mayor fuerza debido al incremento de delitos inteligenciados en esta área Contable-Financiera, transformándose lógicamente en un peritaje de medio de prueba de gran significancia, haciéndose considerable que sin dictamen pericial el Juez muchas veces no podrá poner final al Litis, lo que compromete al perito desarrollar un eficiente cuestionario contable para que se califique la eficacia de la prueba.

Bajo este contorno el Contador Público debe desempeñar su profesión con la diligencias y las normas, leyes los exigen, de ahí que al encontrar en el presente los aspectos conceptuales, los fundamentos legales, así como la dinámica de trabajo y criterio independiente profesional para emitir un informa pericial debidamente respaldado con procedimientos debidamente establecidos.

Para que tenga sustento la conclusión del perito emitida en su informe pericial, debe demostrar claramente su desarrollo investigativo y análisis, toda vez que hay que estar muy conscientes que el Contador será un auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, de acuerdo a su ámbito profesional que le otorga la ciencia contable-financiera.

El perito para el desarrollo de su trabajo profesional de experticia en la área de su competencia debe basarse en un planificación y programa de

procedimiento acorde a cada caso y tipo de labor, lo cual debe tener un sentido estratégico con misión de obtener el objetivo de pericia, lo que conlleva un minucioso estudio y comprensión de las controversias y asuntos vinculados a una realidad histórica del hecho, buscando evidenciarían y documentación que considere suficiente para emitir un informe acertado con opinión razonable e independiente.

Los informes escritos que deben ser realizados con la naturaleza de los procesos judiciales y las prescripciones legales, deben tener un contenido exacto, conciso y explicativo, demostrando la objetividad de la ejecución del peritaje y la aplicación de las normas, procedimientos aplicados, como por ejemplo la revisión y comprobación de los papeles de trabajo en cuanto a su contenido, alcance y calidad de registros.

Es así que en forma general diremos que los tipos de peritajes que se pueden desarrollar según el proceso, dentro de los cuales involucra las pericias que se mencionan en esta guía metodológica.

PERITAJES CONTABLES DE ACUERDO AL PROCESO

PERICIAS CIVILES.- Cuando el caso no pone en riesgo la vida de la persona o empresa y es ventilado en los Juzgados Civiles.

PERICIAS PENALES.- Cuando el caso o infracción es grave, poniéndose en peligro la vida de las personas o empresas. El caso es ventilado primeramente en la Fiscalía y luego lo transfieren al Juzgado en lo Penal

PERICIAS LABORALES.- Cuando la infracción es en asuntos laborales, como irregularidades en el pago de remuneraciones y/o pensiones. Estos casos son ventilados en los Juzgados Laborales

PERICIAS TRIBUTARIAS.- Cuando la infracción es de carácter tributario, extorsión, lavado de dinero, evasión, etc.

PERICIAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ.- Cuando los casos son de menor cuantía: pensiones de alimentos, otros similares (Pacheco, 2013).

En nuestro país el perito profesional en el área contable financiera, que vaya a desarrollar pericias a pedido de una autoridad competente debe estar apegada a lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal (COIP), como auxiliares de la administración de justicia mencionándose los siguientes párrafos de injerencia a la profesión y observancia a las peticiones de fiscales.

CONFORME AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, es su Sección Octava: “Delitos Económicos”

Artículo 278. Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 279. Enriquecimiento Ilícito.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en



general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Artículo 289. Testaferrismo.- La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 297. Enriquecimiento Privado No Justificado.- La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 298. Defraudación Tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero... Lits: 1 al 19.

Artículo 299. Defraudación Aduanera.- a persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir... Lits: 1 al 6.

Artículo 300. Recepción Aduanera.- La adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda o consignación y tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, cuya cuantía sea



superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o legítima adquisición en el país, dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años y multa del duplo del valor en aduana de la mercancía.

Artículo 301. Contrabando.- La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito... Lits 1 al 8.

Artículo 302. Mal Uso De Exenciones o Suspensiones Tributarias Aduaneras.- La persona que venda, transfiera o use indebidamente mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, importadas al amparo de regímenes especiales aduaneros de los que derivan la suspensión del pago de tributos al comercio exterior o importadas con exención total o parcial de tributos, sin obtener previamente la debida autorización de la autoridad aduanera competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir...

Artículo 307. Pánico Económico.- La persona que publique, difunda o divulgue noticias falsas que causen daño a la economía nacional para alterar los precios de bienes o servicios con el fin de beneficiar a un sector, mercado o producto específico, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.



Artículo 308. Agiotaje.- Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años:

1. La persona que, fraudulentamente, por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género haga alzar o bajar el precio de la mercadería, de los papeles, efectos o valores, con el fin
2. de no venderlos sino por un precio determinado.
3. La persona que no pague el precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Estado para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola, con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero.
4. La que ofrezca fondos públicos o acciones u obligaciones de una sociedad o persona jurídica, afirmando o haciendo entrever hechos o circunstancias falsos.

Artículo 309. Usura.- La persona que otorgue un préstamo directa o indirectamente y estipule un interés mayor que el permitido por ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el perjuicio se extienda a más de cinco personas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que simule la existencia de un negocio jurídico y oculte un préstamo usurario, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En estos casos se ordenará la devolución a la víctima de lo hipotecado o prendado y la restitución de todo lo pagado de manera ilegal.



Artículo 310. Divulgación de información financiera reservada.-

La persona que, en beneficio propio o de terceros, divulgue información financiera declarada como reservada por el ente rector de finanzas públicas, que genere condiciones económicas desfavorables para el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 311. Ocultamiento de Información.-

La persona que, en su calidad de representante legal, director, administrador o funcionario tenga bajo su responsabilidad información económica o financiera de una entidad dedicada a la captación habitual y masiva de dinero, la cual esté obligada a proporcionar y, la oculte a los socios, accionistas o a los acreedores, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 312. Falsedad de información.- Serán sancionadas con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. Los representantes legales, administradores o funcionarios de las entidades del mercado de valores que, a sabiendas, den informaciones falsas sobre operaciones en las que han intervenido.
2. Las personas que hayan procedido, en forma fraudulenta, a proporcionar información falsa en las negociaciones objeto de una oferta pública de valores.

Artículo 313. Defraudaciones bursátiles.- La persona que realice cualquiera de las siguientes actividades, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que, sin estar legalmente autorizada a intervenir en el mercado de valores, utilice en forma pública cualquiera de las



expresiones o denominaciones que tengan el carácter de exclusivas determinadas en la Ley de la materia.

2. Los administradores y demás personas que actuando a nombre de sociedades que, en estado de quiebra, emitan o negocien valores de oferta pública.
3. Las personas que, estando obligadas, no impidan que sociedades en estado de quiebra emitan o negocien valores de oferta pública.
4. Las personas que realicen operaciones bursátiles ficticias o que tengan por objeto fijar, en forma fraudulenta, precios o cotizaciones de valores.
5. Las personas que celebren, en forma fraudulenta, contratos de fideicomiso mercantil en perjuicio de terceros.
6. Las personas que usen indebidamente dineros, acciones o títulos que los representen entregados por terceros para ser negociados o invertidos en el mercado de valores.
7. Los tenedores de títulos de renta variable que fraccionen o subdividan paquetes accionarios, bajo cualquier modalidad contractual, a fin de eludir el cumplimiento de sus obligaciones legales, salvo que exista autorización previa y expresa de la autoridad competente.
8. Las o los directores o administradores de un emisor que, en forma maliciosa, reserven hechos relevantes por perjudicar el interés del mercado que deban ser conocidos por el público.

Artículo 314. Falsedad documental en el mercado de valores.-

Serán sancionadas con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. Las personas que obtengan una inscripción en el Registro del Mercado de Valores mediante informaciones o antecedentes falsos suministrados. Si este delito es cometido por servidoras o



servidores públicos, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

2. Los representantes de los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores que en forma fraudulenta, omitan o falseen inscripciones.
3. Los operadores que alteren la identidad o capacidad legal de las personas que hayan contratado por su intermedio o que atenten contra la autenticidad e integridad de los valores que negocien.
4. Las personas que efectúen en forma fraudulenta, calificaciones de riesgo sin ajustarse a la situación real del emisor.
5. Las personas que, cumpliendo funciones de auditoría externa, oculten fraudes u otras irregularidades graves detectadas en el proceso de auditoría.
6. Las personas que efectúen avalúos de bienes que no se sujeten a la realidad.

Artículo 317. Lavado de Activos.- La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.



6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

- a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.

Artículo 318. Incriminación falsa por Lavado de Activos.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Artículo 319. Omisión de control de Lavado de Activos.- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Artículo 320. Simulación de exportaciones o importaciones.- La persona que, a fin de beneficiarse de subvenciones, incentivos o cualquier otro tipo de aporte o ayuda del Estado, realice exportaciones

o importaciones ficticias o de al producto importado un destino diferente al que declaró para obtener el beneficio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 323. Captación ilegal de dinero.- La persona que organice, desarrolle y promocióne de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que realice operaciones cambiarias o monetarias en forma habitual y masiva, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 324. Falsedad de información financiera.- La persona que, en su calidad de representante legal, directora, administradora o empleada de una entidad dedicada a la captación habitual y masiva de dinero, proporcione información falsa al público, con el fin de obtener beneficio propio o para terceros, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (COIP, 2014)

1.2. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA

¿QUÉ ES AUDITORÍA?

Un proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencia sobre las afirmaciones relativas a los actos y eventos de carácter económico; es decir sobre los balances que estén razonables; para luego informar a los dueños o los socios.

Podemos concluir entonces, que la auditoría a los estados financieros, es un examen sistemático de los registros y las operaciones para determinar si están o no de acuerdo con los principios y las normas establecidas.

La auditoría tiene por objeto determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados financieros, expedientes y demás documentos administrativos contables presentados por la dirección, así como expresar las mejoras o sugerencias de carácter administrativo-contable.¹

La auditoría se divide en:

Auditoría Forense:

Es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, por cuanto la auditoría forense, investiga, analiza, evalúa, interpreta, y con base en ello testifica y persuade a jueces, jurados y a otros acerca de la información financiera sobre la cual pesa una presunción de delito, apegándonos a la definición siguiente.

“Cuando en la ejecución de labores de auditoría (financiera, de gestión, informática, tributaria, ambiental, gubernamental) se detecten fraudes financieros significativos; y, se deba (obligatorio) o desee (opcional) profundizar sobre ellos, se está incursionando en la denominada auditoría forense. La investigación de un fraude financiero será obligatoria dependiendo de: 1) el tipo de fraude; 2) el entorno en el que fue cometido (público o privado); y, 3) la legislación aplicable. Un trabajo de auditoría forense también puede iniciar directamente sin necesidad de una auditoría previa de otra clase, por ejemplo en el caso de existir denuncias específicas” (Badillo, 2012)

Auditoría Contable:

¹ <http://www.auditoresycontadores.com/auditorias/33-concepto-de-auditoria>

Es el examen de la información contenida en los registros contables y sus soportes con el fin de determinar si los mismos fueron preparados de acuerdo a las normas contables vigentes en cada país, permitiendo construir las pruebas en el juzgamiento de los delitos financieros como el enriquecimiento ilícito, el peculado, la apropiación indebida, la falsedad, etc., siendo preciso acotar el siguiente criterio de Economía:

“Se le conoce como **auditoría contable** aun estudio sistemático sobre los estados financieros y operativos de una empresa con el propósito de compararlos con los reportes contables de una empresa. La idea es poder corroborar que la información es la correcta.

Por otro lado las auditorías pueden servir para verificar el cumplimiento de las políticas fijadas por la gerencia, además del cumplimiento de **normas legales** o aceptadas dentro de la empresa. Entonces podemos decir que una auditoría garantiza la exactitud y la autenticidad de los datos reportados en **estados financieros** y otros documentos de la misma índole”.²

Auditoría Tributaria:

Es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, y disposiciones que emita el Servicio de Rentas Internas, la cual la definen como:

“La Auditoría Tributaria es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes”.³

² <http://economiaes.com/bancos/contable-auditoria.html>

³ http://www.sii.cl/principales_procesos/auditoria_tributaria.htm

Auditoría Aduanera:

Es un medio eficaz y una decisión atinada para cotejar cómo realizamos las operaciones de comercio exterior y nos permite saber si cumplimos con la legislación aduanera en tiempo y forma; asimismo, nos ofrece la certeza de saber si tenemos la documentación necesaria para comprobar la legal estancia y tenencia de las mercancías de origen extranjero, asegurar que se lleva un control de inventarios y si se han hecho las deducciones apegadas a la legislación fiscal y aduanal, recogiendo sus propósitos principales:

- a) Identificación de errores sancionables, para su oportuna corrección,
- b) Identificación de vicios en los procedimientos que puedan ser corregidos.
- c) Identificación y procedimiento de información para efficientar (en el complejo sentido de la palabra) la operación de logística internacional.
(Reyes, 2013).

¿QUÉ ES PERICIA?

Una pericia es un estudio que desarrolla un perito sobre un asunto encomendado por un juez, un tribunal u otra autoridad, que incluye la presentación de un informe (el informe pericial o dictamen pericial). Este informe puede convertirse en una prueba pericial y contribuir al dictado de una sentencia, pueden ser:

Pericias Contables:

La experticia contable es una evaluación independiente por la cual los estados financieros de una persona natural y/o jurídica empresa se presentan para su revisión. Se lleva a cabo por una persona competente, independiente y objetiva, que luego emiten un informe basado en los resultados de la revisión.

Es el análisis crítico y sistemático que practica una persona especializada en sistemas contables, más que una simple revisión de los procedimientos es una de auditoría externa de estados financieros, operada por un profesional experto en primordialmente en libros de contabilidad, registros contables para verificar la razonabilidad de la información comprendida en ellos y sobre si cumple o no las normas contables.

Las pericias contables pueden realizarse sobre cualquier tipo de actividad económica. Nacen de la necesidad de las autoridades de verificar la información económica de una persona natural y/o jurídica, obligada o no a llevar contabilidad.

Una experticia sobre Estados Contables tiene por objeto establecer si los mismos fueron preparados de conformidad a las normas contables en vigor en cada país o región, y si no han sido modificados, alterados, o se omitió u aumentó información a fin de distorsionar la verdadera situación económica del sujeto pasivo, y más aún establecer si esta conducta fue cometida con dolo.

Una vez hechos los procesos que el perito considere necesarios, debe expresar un dictamen sobre si los Estados Contables reflejan lógicamente la situación patrimonial y financiera real del ente objeto de pericia. Para cada análisis se emitirá un concepto favorable o negativo por parte del Perito

Esta es una de las pericias más requeridas en casi todos los fueros, las mismas son indispensables a fines de conocer la veracidad de los balances presentados, determinación de los activos, determinación de la exactitud de los valores en las liquidaciones realizadas y los recibos de cobro mensuales en casos laborales, búsqueda de elementos de prueba en casos de lavado de dinero, y multiplicidad de otras evidencias.

En estos casos, como en muchos otros, es un requisito fundamental contar con profesionales idóneos, experimentados y con ética intachable, a fines de contar con un dictamen certero y confiable.

Pericia Tributaria:

Análisis de las declaraciones tributarias y determinación de acciones u omisiones que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida.

Perica de Valoración Arancelaria:

Es la estimación del valor comercial de mercadería exportada o importada tomando como referencia la tabla de valores arancelarios fijados.

Perica Tributaria:

Es el análisis de los Estados Financieros o libros contables de una empresa, con la finalidad de determinar las correctas declaraciones de impuestos fijados por el Servicio de Rentas Internas, su omisión o evasión de las tasas o impuestos fijados de acuerdo a la facturación de ingresos y ventas versus gastos.

Perica de Avalúo:

Es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas, vida útil, estado, características de los bienes.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

Se ha estimado necesario puntualizar los siguientes términos que a lo largo del trabajo se han utilizado para esclarecer determinados significados y que de esta manera se facilite la comprensión de cualquier persona interesada.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Definición:

El procedimiento administrativo es una técnica o método de trabajo que instaura una sucesión cronológica de operaciones relacionadas entre sí, que tienen como propósito la ejecución de una actividad o tarea específica dentro de un espacio predeterminado de aplicación para la obtención de un resultado concreto, es así que se puede mencionar la idea jurídica del proceso administrativo, que dice:

“Proceso Administrativo, secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de llevar a un acto estatal determinado”⁴

El procedimiento determina, de manera específica y detallada, el cómo se realizan las actividades de transformación de insumos en productos. En consecuencia, en el procedimiento se deben identificar las tareas, recursos y flujos de información que se utilizan en el desarrollo del trabajo administrativo.

Los procedimientos administrativos con orientación a sistemas de gestión de calidad:

⁴ http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo1.pdf

Los procedimientos administrativos tienen una importancia esencial para las dependencias, organismos auxiliares de la administración pública, toda vez que por medio de ellos se proveen los bienes y servicios que demanda la población, y se da cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Para cumplir con esta responsabilidad es necesario acoger los principios de gestión de calidad en el diseño y desarrollo de los procedimientos administrativos. Estos principios son:

a) Enfoque al cliente: Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos deben captar y comprender las necesidades y expectativas de sus usuarios para satisfacer sus demandas, comprende⁵:

1. Estudiar y analizar las necesidades y expectativas de los clientes. En el momento de diseñar los productos y planificar su distribución es necesario conocer previamente lo que el cliente espera del mismo y de la propia empresa.
2. Asegurarse de que los objetivos de mejora de la empresa coinciden con las necesidades y expectativas de los clientes. Las empresas para mantener su nivel de actividad deben mejorar constantemente los productos y servicios ofrecidos. Estas mejoras planificadas deben estar en línea con los gustos y deseos de los clientes.
3. Comunicar y hacer entender las necesidades y expectativas de los clientes a todo el personal de la organización. Todas las personas de la empresa deben identificar como afecta su trabajo a la percepción

http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo1.pdf

que el cliente tiene de la empresa y de los productos y servicios ofertados.

4. Medir la satisfacción del cliente y actuar sobre los resultados. La empresa debe retroalimentarse con la información del grado de satisfacción percibido por sus clientes para poder planificar las mejoras en los productos y/o servicios.

5. Gestionar de forma sistemática las relaciones con los clientes. La empresa debe reducir la variabilidad en la relación con el cliente, desde la atención comercial como primer contacto hasta el servicio post-venta, si fuese necesario.

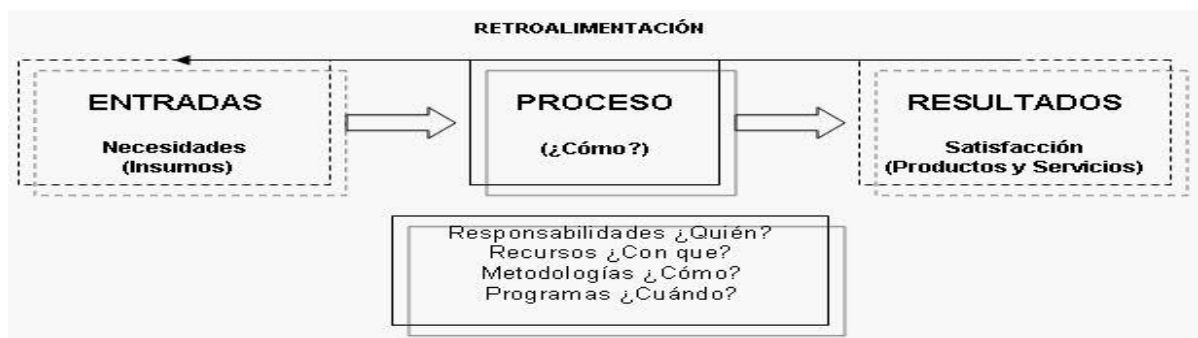
Gráfico No 1



Fuente: Enfoque al Cliente

- b) Liderazgo:** La dirección debe orientar a la organización al logro de sus objetivos con altos niveles de calidad.
- c) Participación del personal:** Se requiere del involucramiento y compromiso del personal en todos los niveles de la organización.
- d) Enfoque basado en procesos:** La organización debe estructurarse mediante procesos, a fin de mejorar el uso de los recursos y generar resultados de valor para los usuarios.

Gráfico No 2



Fuente: Enfoque al Cliente

- e) Enfoque de sistema para la gestión:** Implica entender las relaciones de los procesos como un sistema en el que se identifican insumos, transformación y resultados.
- f) f. Mejora continua:** El proceso de mejora continua es un concepto del siglo XX que pretende mejorar los productos, servicios y procesos, la organización debe en todo momento revisar y mejorar sus procesos para elaborar el desempeño de la organización.

Postula que es una actitud general que debe ser la base para asegurar la estabilización del proceso y la posibilidad de mejora. Cuando hay crecimiento y desarrollo en una organización o comunidad, es necesaria la identificación de todos los procesos y el

análisis mensurable de cada paso llevado a cabo. Algunas de las herramientas utilizadas incluyen las acciones correctivas, preventivas y el análisis de la satisfacción en los miembros o clientes. Se trata de la forma más efectiva de mejora de la calidad y la eficiencia en las organizaciones.

g. Enfoque basado en hechos para la toma de decisión: Implica el análisis de información documentada para la adecuada toma de decisiones.

h. Relaciones mutuamente beneficiosas para el proveedor: Las relaciones interdependientes entre la organización y sus proveedores deben considerarse mutuamente provechosas, para ampliar la capacidad de ambos en relación a la creación de valor.⁶

Se entiende por gestión de la calidad a toda actividad que emprende una organización para garantizar la eficiencia de los procesos y asegurar el cumplimiento de los requerimientos que demandan los usuarios con relación a los bienes y servicios que reciben.

De acuerdo a las normas ISO 9001:2000 todas aquellas organizaciones que pretenden demostrar su capacidad para producir bienes y servicios que satisfagan los requerimientos de sus clientes y aspiren a aumentar esa satisfacción, deben “establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de calidad”.⁷

El sistema de gestión de calidad se integra por la documentación siguiente:

- Política y objetivos de calidad;

⁶<http://www.monografias.com/trabajos96/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos.shtml>

⁷ Instituto Mexicano de Normalización y Certificación AC. Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos, apartado 4.1 Requisitos generales, p.6/35.3 Ibid.p7/36

- Manual de calidad
- Procedimientos Documentados;
- Documentos para la planificación, operación y control de procesos; y
- Registros

Manual de Procedimientos:

Un manual de procedimientos es un instrumento administrativo que apoya el quehacer cotidiano de las diferentes áreas de una empresa.

En los manuales de procedimientos son consignados, metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales de la empresa. Además, con los manuales puede hacerse un seguimiento adecuado y secuencial de las actividades anteriormente programadas en orden lógico y en un tiempo definido.

Los procedimientos, en cambio, son una sucesión cronológica y secuencial de un conjunto de labores concatenadas que constituyen la manera de efectuar un trabajo dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

Todo procedimiento implica, además de las actividades y las tareas del personal, la determinación de los tiempos de realización, el uso de recursos materiales, tecnológicos y financieros, la aplicación de métodos de trabajo y de control para lograr un eficiente y eficaz desarrollo en las diferentes operaciones de una empresa.

Las ventajas de contar con manuales de procedimientos son:

- a. Auxilian en el adiestramiento y capacitación del personal.
- b. Auxilian en la inducción al puesto.
- c. Describen en forma detallada las actividades de cada puesto.
- d. Facilitan la interacción de las distintas áreas de la empresa.

- e. Indican las interrelaciones con otras áreas de trabajo.
- f. Permiten que el personal operativo conozca los diversos pasos que se siguen para el desarrollo de las actividades de rutina.
- g. Permiten una adecuada coordinación de actividades a través de un flujo eficiente de la información.
- h. Proporcionan la descripción de cada una de sus funciones al personal.
- i. Proporcionan una visión integral de la empresa al personal.
- j. Se establecen como referencia documental para precisar las fallas, omisiones y desempeños de los empleados involucrados en un determinado procedimiento.
- k. Son guías del trabajo a ejecutar.⁸

Las unidades administrativas deben documentar sus procedimientos; es decir, establece por escrito, implementarlos y mejorarlos.

Los procedimientos documentados se agrupan en una carpeta llamada Manual de Procedimientos, en la cual se constituye en un documento independiente del manual de calidad, pero complementario. Mientras que el manual de calidad describe el sistema de gestión de calidad de la organización, el Manual de Procedimientos considera la descripción de las actividades y métodos de trabajo como parte del sistema.

Para documentar los procedimientos es necesario cumplir con los aspectos siguientes:

- a. Que se justifiquen;
- b. Que tengan antecedentes históricos consolidados;
- c. Que tengan alcances y límites precisos;
- d. Que contribuyan al desarrollo de un proceso;
- e. Que existan responsables de su ejecución; y
- f. Que identifiquen registros para obtener evidencias de su accionar⁹

⁸ <http://www.ingenieria.unam.mx/~guiaindustrial/disenoinfo/6/1.htm>



ITSPN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

Tabla No 1

<u>CRITERIOS</u>	<u>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</u>
Por su naturaleza	Es un documento administrativo que contiene información relacionada con el conjunto de operaciones o actividades que deben realizarse para la generación de bienes y servicios.
Por su propósito	Detalla las operaciones o actividades que deben realizarse de manera secuencial e interrelacionada para dar cumplimiento a una función que coadyuve a la generación de bienes o servicios.
Unidades Administrativas que incluyen	Considera las unidades administrativas y puestos de carácter interno o externo a la organización, que intervienen en los procesos de trabajo.
Responsables de su expedición	Es aprobado por el titular de la dependencia o coordinador de sector, por el titular del organismo auxiliar y por las autoridades policiales

Elaborado Por: Galeas M. y Garcés M.

⁹<http://www.monografias.com/trabajos96/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos.shtml>

Ventajas de contar con Procedimientos Documentados:

Los procedimientos documentados y agrupados en el manual permiten:

- a. Disminuir la improvisación y los errores;
- b. Contribuir a precisar las funciones y responsabilidades de los miembros de la organización;
- c. Dar una visión global y sistemática del trabajo administrativo de los servidores policiales peritos;
- d. Ser documentos de consulta;
- e. Vincular la realidad con los procesos documentos; y
- f. Empezar acciones de mejora.

COMPONENTES PRINCIPALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El contenido de los manuales de procedimientos es diferente en cada organización; varía según su ámbito de aplicación y su alcance. No obstante, se recomienda adoptar, en su caso, el modelo siguiente:

- Presentación
- Objetivo General
- Identificación e integración de procesos
- Relación de procesos y procedimientos
- Descripción de los procedimientos
- Nombre del procedimiento
- Objetivo
- Alcance
- Referencia
- Responsabilidades
- Definiciones
- Insumos
- Resultados
- Interacción con otros procedimientos

- Políticas
- Desarrollo
- Diagramación
- Medición
- Formatos e instructivos
- Simbología
- Registro de ediciones
- Distribución
- Validación ¹⁰

El concepto de proceso:

Un proceso es una secuencia de pasos dispuesta con algún tipo de lógica que se enfoca en lograr algún resultado específico. Los procesos son mecanismos de comportamiento que diseñan los hombres para mejorar la productividad de algo, para establecer un orden o eliminar algún tipo de problema.¹¹

Un proceso es un conjunto de actividades que recibe uno o más insumos y que crea un bien o servicio de valor para los usuarios; es decir, el proceso implica la utilización de recursos para transformar elementos de entrada en resultados de valor o útiles para el usuario interno o externo.

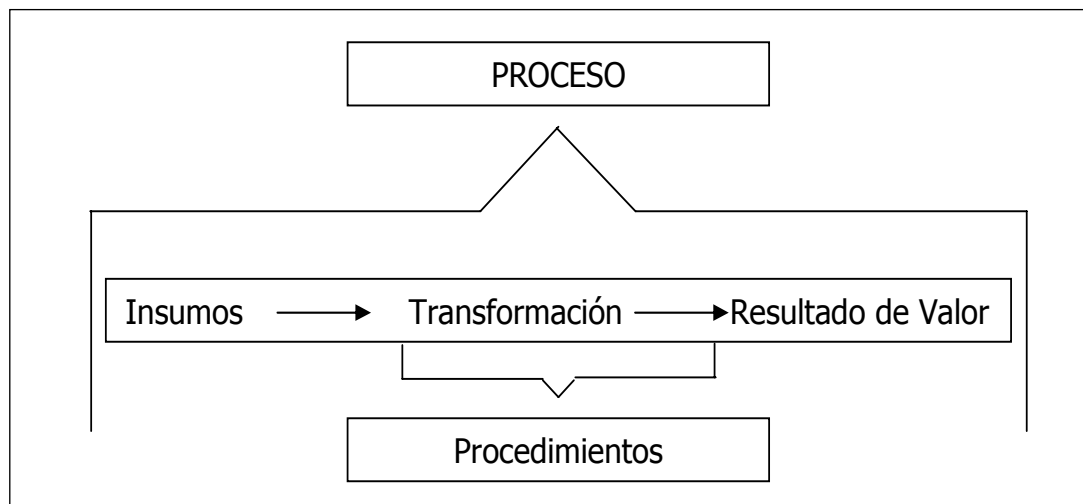
El proceso tiene un carácter genérico y de él se derivan tantos procedimientos como sean necesarios. La diferencia entre proceso y procedimiento consiste en que el primero comprende los insumos, el proceso de transformación y los resultados de valor, mientras que el

¹⁰<http://www.monografias.com/trabajos96/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos.shtml>

¹¹ <http://definicion.mx/proceso/>

segundo es un método de trabajo diseñado para transformar los insumos en resultados, como se observa en la gráfica siguiente:

Gráfico No 3



Fuente: Enfoque al Cliente

Identificación de procesos:

Para la identificación de procesos es necesario determinar la actividad por la que inician, la cual generalmente es una solicitud o demanda (estado inicial del proceso), así como el resultado de valor para el usuario interno o externo, que puede ser un bien, servicio, información o documentos (estado final del proceso).

Cuando el resultado de valor lo recibe el usuario externo de la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso, se identifican procesos sustantivos; y cuando el resultado de valor lo recibe un usuario interno se hace referencia a procesos adjetivos.

Una vez determinados los estados inicial y final del proceso se debe definir el nombre de éste, el cual debe tomar en cuenta el trabajo que se realiza desde el principio hasta el fin

IDENTIFICACION DE LOS PROCESOS

Tabla No 2

ESTADO INICIAL DEL PROCESO	ESTADO FINAL DEL PROCESO (RESULTADO DE VALOR)		NOMBRE DEL PROCESO
	USUARIO INTERNO	USUARIO EXTERNO	
OFICIOS RECIBIDOS PARA PERITAR	UNIDADES POLICIA	DE JUECES Y FISCALES	REALIZACION DE EXPERTICIAS

Elaborado Por: Galeas M. y Garcés M.

La redacción de los procesos identificados deberá tener la estructura siguiente:

NOMBRE DEL PROCESO → ESTADO INICIAL → ESTADO FINAL

Realización de Experticias: De la recepción de oficios hasta la entrega de las pericias a las autoridades solicitantes.

Relación de procesos y procedimientos:

Una vez identificados los procesos se deberán precisar los procedimientos que se derivan de cada uno de ellos, los cuales serán documentados en el manual de procedimientos.

Para este propósito se deberá establecer el flujo del proceso global de principio a fin, estableciendo los procedimientos que conforman al proceso.

Proceso:

Integración de manuales de organización: De la solicitud de elaboración o actualización a la entrega del manual de organización publicado.

Procedimientos:

- Asesoría técnica para la elaboración de manuales de organización
- Revisión o dictaminación de proyectos de manuales
- Validación de manuales de organización
- Gestión de publicación de manuales de organización





Diagramación:


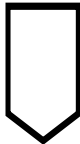

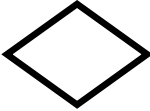

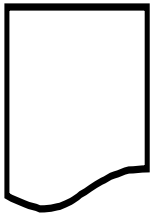
Una vez descrito el procedimiento se continúa con su representación gráfica; para ello, se elaborará un diagrama que simbolice el flujo de la información, los documentos o materiales que se utilizan y las interacciones entre las unidades administrativas y puestos que intervienen en el procedimiento.

Un diagrama es una representación esquemática y simplificada de la actividad administrativa, muestra la relación de las operaciones entre sí, así como las fases en que se divide el procedimiento. (Páramo, 2013)

La diagramación se efectúa mediante el uso de símbolos ANSI (American National Standard Institute), los cuales tienen la representación siguiente:

Gráfico No 4

Símbolo	Representa
	Inicio final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Actividad combinada. Se utiliza en los casos en que un mismo paso se realiza una operación y una verificación.
	Anexo de documentos. Indica que dos o más documentos se anexan para concentrarse en un solo paquete, el cual permite identificar las copias o juegos de los documentos existentes e involucrados en el procedimiento.
	Archivo definitivo. Marca el fin de la participación de un documento o material en un procedimiento, por lo que se procede a archivar de manera definitiva, a excepción de que se emplee en otros procedimientos.

Símbolo	Representa
	Archivo temporal. Se utiliza cuando un documento o material por algún motivo debe guardarse durante un periodo de tiempo indefinido, para después utilizarlo en otra actividad; significa espera y se aplica cuando el uso del documento o material se conecta con otra operación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Destrucción de documentos. Representa la eliminación de un documento cuando por diversas causas ya no es necesaria su participación en el procedimiento.
	<p>Formato impreso. Representa formas impresas, documentos, reportes, listados, etc., y se anota después de cada operación, indicando dentro del símbolo el nombre del formato; cuando se requiera indicar el número de copias de formatos utilizados o que existen en una operación, se escribirá la cantidad en la esquina inferior izquierda; en el caso de graficarse un original se utilizará la letra "O". Cuando el número de copias es elevado, se interrumpe la secuencia, después de la primera se deja una sin numerar y la última contiene el número final de copias; ahora bien, si se desconoce el número de copias en el primer símbolo se anotará una "X" y en el último una "N".</p> <p>Finalmente para indicar que el formato se elabora en ese momento, se marcará en el ángulo inferior derecho un triángulo negro.</p>

Símbolo	Representa
	Formato no impreso. Indica que el formato usado en el procedimiento es un modelo que no está impreso; se distingue del anterior únicamente en la forma, las demás especificaciones para su uso son iguales.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Inspección. El cuadro es utilizado como símbolo de inspección, verificación, revisión o bien, cuando se examine una acción, un formato o una actividad, así como para consultar o cotejar sin modificar las características de la acción o actividad.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña línea vertical.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.

Símbolo	Representa
	Paquete de materiales. Se emplea para representar un conjunto de materiales, dinero o todo aquello que sea en especie.
	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Registro y/o controles. Se usará cuando se trate de registrar o efectuar alguna anotación en formatos específicos o libretas de control. Aparecerá cuando exista la necesidad de consultar un documento o simplemente cotejar información. S deberá anotar al margen del símbolo el nombre con el cual se puede identificar el registro o control. Cuando se registra información, llegará al símbolo una línea continua; cuando se hable de consultar o cotejar, la línea debe ser punteada terminando de igual manera en el símbolo.

Fuente: Símbolos de la norma ISO-9000 para elaborar diagramas de flujos.¹²

¹² BENJAMIN, Franklin (2004), Organización de Empresas 2da Edición, Pág. 216

Medición:

En este apartado se deberán especificar los medios para recabar información que permita medir la satisfacción de los usuarios del procedimiento, a fin de emprender acciones que contribuyan a la mejora continua.

La medición permite a la organización evaluar la capacidad del procedimiento para alcanzar los resultados planificados.

En este sentido, es necesario establecer en el procedimiento indicadores que, entre otros aspectos, permitan medir el tiempo de respuesta, el tiempo de reacción ante cambios inesperados, la eficiencia y eficacia del personal, la asignación y reducción de costos, la productividad y la satisfacción del usuario.

Simbología:

Se deberán incluir únicamente los símbolos ANSI y significados que fueron usados en los diagramas de flujo.

Distribución:

Se deberán enlistar las unidades administrativas o puestos autorizados para contar con el manual, así como el número de copias controladas y distribuidas. Es recomendable que el servidor público que coordina los trabajos de integración del manual, sea el poseedor del documento original en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión) y que el número de copias controladas y unidades administrativas destinatarias sean definidas atendiendo a su participación en los procedimientos documentados.

Esta acción permite evitar que el manual de procedimientos sea alterado o modificado por alguna instancia no autorizada para tal efecto o bien que circulen diversas versiones del manual que provoquen confusión.

Validación:

Este apartado contendrá el nombre, puesto y firma de las autoridades de Criminalística, que corresponda, por medio del cual se aprueba el contenido del manual de procedimientos.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. FUENTES DE INFORMACIÓN

El presente trabajo de investigación está establecido principalmente sobre la base de la información brindada por la Sección de Auditoría Forenses, Sistemas Contables, Tributarios, Avalúos y Aduaneros del Departamento de Criminalística de Pichincha, referente al listado de pericias que se le atribuyen realizan actualmente y los fundamentos técnicos, científicos y prácticos utilizados para la realización de experticias.

Se tomara en consideración diversas bibliografías en las cuales encontraremos varios conceptos, técnica y procedimientos para la realización de experticias en la sección de Auditoría Forenses, Sistemas Contables, Tributarios, Avalúos y Aduaneros, las mismas que servirán de guía a los profesionales en el área contable-financiera que se desempeñen en, en la realización de pericias, y para socializar con las autoridades competente; siendo esto un fundamento en el pedido de realización de pericias por parte de estas autoridades que administran justicia.

2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la Investigación está de acuerdo a la estructura, objetivos e hipótesis que se desea comprobar, este estudio corresponde enmarcarlo dentro del diseño de la investigación contable-financiera que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos.

Por lo tanto debido a la naturaleza de las variables, materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:

CP	OE1	CP1	CF=HG
	OE2	CP2	
	OE3	CP3	

Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Leyendas:

OP = Objetivo Principal

OS = Objetivos Secundarios

CP = Conclusiones Parciales

CF = Conclusión Final

HP = Hipótesis General

Este cuadro nos indica que el Objetivo Principal se forma a partir de los Objetivos Secundarios, con los cuales se relaciona. A su vez los Objetivos específicos, constituyen la base para formular las Conclusiones Parciales del Trabajo de Investigación. Las Conclusiones Parciales se relacionan adecuadamente para formular la Conclusión Final de la Investigación, la misma que debe ser congruente con la Hipótesis General.

2.3. ENFOQUE, MODALIDAD Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La importancia del significado de investigación se toma en consideración a las conceptualizaciones bibliográficas que definen que la investigación es un proceso sistemático que implica la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna (digna de fe y crédito), para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento.

Pretendiéndose con este trabajo obtener una base sobre la cual pueda desempeñarse cualquier perito financiero, estableciéndose una propuesta de protocolo para el mejoramiento de los procedimientos utilizados por los Peritos de la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos, el momento de realizar las pericias.

En consideración este trabajo de investigación está enfocado precisamente a los servidores policiales (peritos financieros) que laboran en la de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha, bajo la modalidad de encuestas.

Se empleara la investigación de tipo Cuantitativo basado en una investigación descriptiva, es decir que describe y mide, buscando medir cada una de las variables en forma independiente para describir cómo actúan o su comportamiento en un momento dado, dicho de otra manera, se busca describir o medir los atributos y características importantes de la Observación Científica en la elaboración de pericias como variables independientes que influyen en la variable dependiente de la realización de la guía metodológica.

El termino cuantitativo involucra también que los datos obtenidos en las encuestas a realizarse a los servidores policiales que laboran en el

Departamento de Criminalística de Pichincha, cuyas encuestas estarán asignadas en cantidades.

En este trabajo de investigación también se utilizara el método inductivo que permite distinguir cuatro pasos importantes; la observación de los hechos para su registro, su clasificación y estudios de los mismos, la derivación inductiva que parte de los hechos y una de las bondades principales también es que permite llegar a una generalización y contrastación.

Además del método inductivo es necesario también la utilización del método deductivo basado en ir de conocimientos particulares para llegar a conclusiones generales fundamentadas en el estudio individual de los elementos que se puedan obtener resultados universales.

Modalidad.- La investigación será elaborada por parte de las autoras:

Tipo de investigación:

Investigación Documental: se basará en el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo del análisis e interpretación que se realizará a la conceptualización de la información empírica y teorías existentes en las distintas fuentes bibliográficas y documentales en el área contable-financiera; predominando las opiniones, las conclusiones y recomendaciones de las autoras.

Investigación de Campo: Para el análisis sistemático de problema que vulnera la realidad, con el propósito de analizarlos, describirlos, interpretarlos entender su naturaleza y factores que lo originan.

El constatar personalmente el origen y realidad de un problema permite que el investigador conozca la magnitud de la problemática que la genera la fenomenología en sí, permitiéndolo al auditor establecer las relaciones entre causa y efecto y los riesgos de ocurrencia ante una vulnerabilidad existente.

2. 4. PLAN DE MUESTREO (POBLACIÓN Y MUESTRA)

2.4.1 Unidad de Análisis

Está enfocada a los servidores policiales que laboran en el Departamento de Criminalística de Pichincha.

2.4.2 Universo

Establecida por el numérico total del personal policial que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha, es decir 120 (ciento veinte personas).

2.4.3. Muestra y tipo de muestra

La muestra, por ser un subconjunto de la población o universo debe tener las características generales de ella a fin de que los resultados del instrumento a ser aplicado tengan la posibilidad de ser generalizados, para acertar en la selección de una muestra representativa debe delimitarse las características que son de interés para la investigación, para este estudio se escogerá una muestra probabilística calculada estadísticamente y se aplicara en forma aleatoria ya que todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y cada uno de estos elementos tienen características útiles para la investigación.

Para determinar una muestra probabilística es necesario establecer dos cosas: el tamaño de la muestra (n) y seleccionar los elementos muestrales de tal forma que todos los elementos tengan la misma posibilidad de ser escogidos.

Como la población es de 120, trabajaremos con toda la población que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Al tratarse de un método empírico los datos recogidos para la investigación, serán mediante la técnica de encuestas realizadas a la muestra establecida de la unidad de análisis.

Para recoger y almacenar la información utilizaremos los instrumentos y medios materiales utilizados en formatos de cuestionarios.

La encuesta será realizada al total de servidores policiales que laboran en el Departamento de Criminalística de Pichincha, como el instrumento a ser utilizado en la parte empírica. La encuesta será la siguiente:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA “POLICÍA NACIONAL”
CARRERA DE CRIMINALÍSTICA

La presente encuesta está estructurada con preguntas que están encaminadas con el fin de conocer el criterio de los servidores policiales sobre la creación de una guía metodológica que servirá como base sobre la cual puedan realizar de experticias en la sección de Auditoria Forenses, Sistemas Contables, Tributario, Avalúos y Aduaneros.

Es de carácter anónima por lo que no es necesario identificarse, lo cual servirá para obtener respuestas sinceras, para lo cual usted marcara con un X si su respuesta es afirmativa “SI”, o negativa “NO”.

1. ¿Qué opina Usted acerca de la importancia del Perito Contable, Financiero, tributario y Aduanero en el Dpto. de Criminalística de Pichincha? (Indicador 1.1)

Si

No

2. ¿Considera que se debe socializar sobre las incumbencias periciales, de la Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios y Aduaneros? (Indicador 1.2)

Si

No



ITS PN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

3. Según su experiencia, cree usted que afecta a la realización de experticias, el no poseer un manual de incumbencias, para dar cumplimiento a los pedidos de las autoridades competentes en materia contable-financiera?. (Indicador 1.3)

Si

No

4. ¿Creé usted que el Perito Contable Judicial, incide con su informe pericial en la solución de los procesos judiciales? (Indicador 1.4).

Si

No

5. ¿Usted ha recibido capacitación por parte de la Institución, sobre las incumbencias que se pueden realizar en la sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos?. (Indicador 1.5)

Si

No

Otro instrumento a ser utilizado en la parte empírica (encuesta), será realizado a los jefes de sección que laboran en el Departamento de Criminalística de Pichincha, que servirán como complemento para unificar criterios y así dar origen al manual para la correcta realización de las incumbencias periciales. La encuesta será la siguiente:

**ENCUESTA PARA LOS JEFES DE SECCION, QUE LABORAN EN EL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA**

Indicaciones: En base a su conocimiento y experiencia responda la siguiente pregunta.

¿Según su criterio cree usted, que es necesario realizar un manual de incumbencias periciales para estandarizar procedimientos en la sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos ?.

2.5.1 Matriz de vaciado de datos

Matriz N° 1: Distribución del personal policial que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha

UNIDAD DE VIGILANCIA	NUMÉRICO
Personal que labora en el D.C.P	120

Matriz N° 2 Tabulación de la encuesta realizada a los servidores policiales (muestra) del Departamento de Criminalística de Pichincha

valoración	SI	%	NO	%	Total
Preguntas (sub-indicadores)					
1. Qué opina Usted acerca de la importancia del Perito Contable, Financiero, tributario y Aduanero en el Dpto. de Criminalística de Pichincha					
2. Considera que se debe socializar sobre las incumbencias periciales, de la Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios y Aduaneros					
3. Según su experiencia, cree usted que afecta a la realización de					

<p>experticias, el no poseer un manual de incumbencias, para dar cumplimiento a los pedidos de las autoridades competentes en materia contable-financiera.</p>					
<p>4. Creé usted que el Perito Contable Judicial, incide con su informe pericial en la solución de los procesos judiciales</p>					
<p>5. Usted ha recibido capacitación por parte de la Institución, sobre las incumbencias que se pueden realizar en la sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos</p>					

2.6. Trabajo de Campo

Basado en el tipo de estudio que se va a realizar, donde se ha definido a la muestra sobre la que se aplicara el instrumento y la información que se desea obtener así como las fuentes que generan información representativa y útil en la presente investigación.

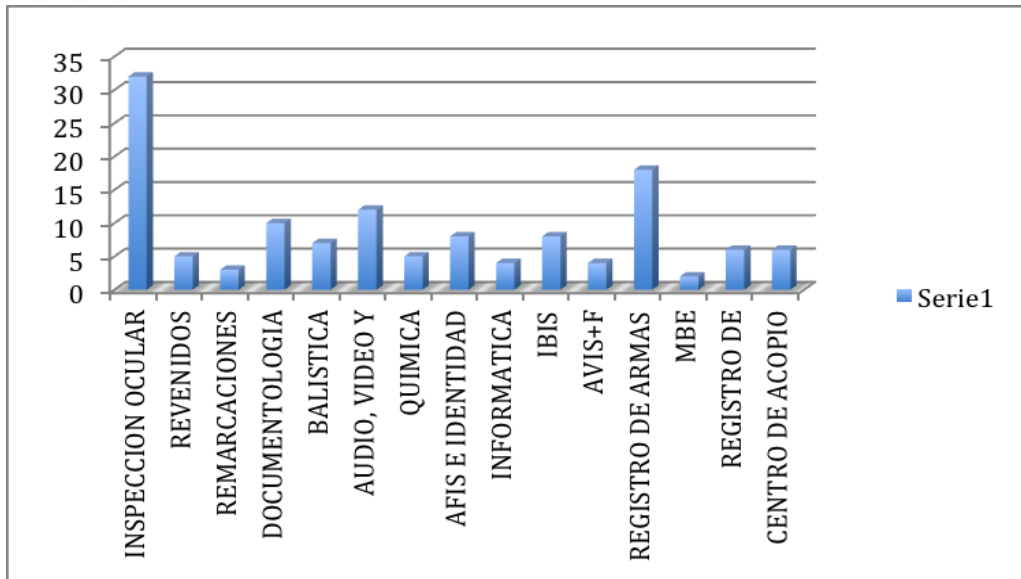
Por lo que me traslade al Departamento de Criminalística de Pichincha, donde se tomó contacto con los servidores policiales que laboran ahí, para receptar la encuesta a los Peritos, con el objetivo de analizar y conocer si las servidoras y servidores policiales conocen de la existencia de un protocolo guía metodológica para la realización de pericias en el campo Contable-Financiero.

2.7. Procesamiento de la Información.

2.7.1. Presentación de los datos

Tabla No. 1: Distribución del personal policial que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha.

UNIDAD DE VIGILANCIA	NUMÉRICO
Personal que labora en el D.C.P	120



Fuente: Talento Humano del DCP.

Tabla N° 2 Tabulación de la encuesta realizada a los servidores policiales (muestra 100%) del Departamento de Criminalística de Pichincha.

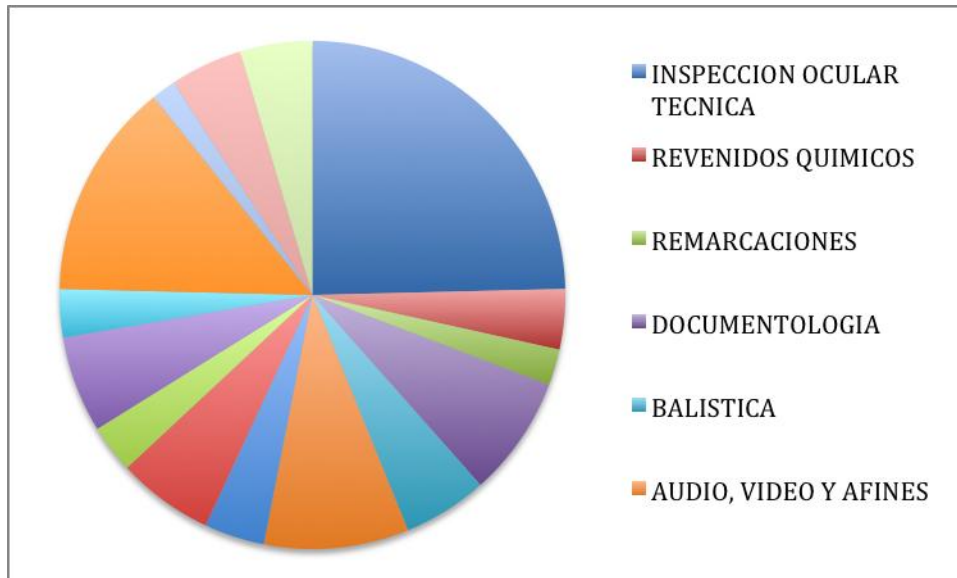
Preguntas (sub-indicadores)	Valoración				
	SI	%	NO	%	Total
1. Qué opina Usted acerca de la importancia del Perito Contable, Financiero, tributario y Aduanero en el Dpto. de Criminalística de Pichincha	93	77.5	27	22.5	120
2. Considera que se debe socializar sobre las incumbencias periciales, de la Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios y Aduaneros	98	81.66	22	18.33	120
3. Según su experiencia, cree usted que afecta a la realización de experticias, el no poseer un manual de incumbencias, para dar cumplimiento a los pedidos de las autoridades competentes en materia contable-financiera.	90	91.66	10	8.33	120
4. Creé usted que el Perito Contable Judicial, incide con su informe pericial en la solución de los procesos judiciales	85	70.83	35	29.17	120
5. Usted ha recibido capacitación por parte de la Institución, sobre las incumbencias que se pueden realizar en la sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos	10	8.33	110	91.66	120

2.8. Análisis e interpretación de resultados.

2.8.1. Análisis de datos

Gráfico No. 1: Distribución del personal policial que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha.

UNIDAD DE VIGILANCIA	NUMÉRICO
Personal que labora en el D.C.P	120



FUENTE: Nomina proporcionado por el Departamento de Talento Humano del D.C.P

La presente recopilación de datos, determina el numérico exacto del personal operativo que labora en el Departamento de Criminalística de Pichincha; esta información es importante ya que permite tener una referencia sobre el universo, en especial, del numérico exacto.

El numérico general de miembros policiales, entre oficiales como Clases y Policías, sumó un total de 120, siendo este el 100%.

Pregunta No. 1

¿Qué opina Usted acerca de la importancia del Perito Contable, Financiero, tributario y Aduanero en el Dpto. de Criminalística de Pichincha?

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

PORCENTAJE	CUALITATIVO
0	Ninguno
1-10	Mínimo
11-25	Gran minoría
26-40	Minoría
41-60	Intermedio
61-75	Mayoría
76-90	Gran mayoría
91-99	Mayormente
100	Totalidad

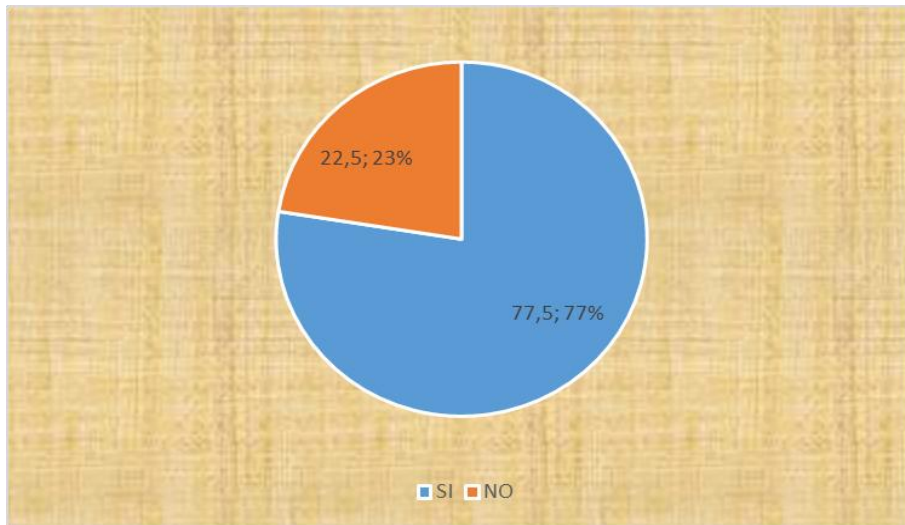
SI	NO	TOTAL
93	27	120
77.5%	22.5%	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.



ITSPN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL



Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Interpretación:

Se desconoce en su mayoría sobre las incumbencias periciales Contables, Financiera, Aduaneras y Avalúos, por ser una nueva experticia en el Dpto. de Criminalística; sin embargo existe la conciencia que el perito es un profesional experto, hábil, versado en la ciencia y técnicas contables que le permiten emitir un dictamen en asuntos que requieren de una pericia contable, permitiendo con su actuación profesional asesor a la autoridad competente sobre casos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.

Los resultados de su labor los expone en el Informe Pericial, que es un instrumento técnico, objetivo, razonado, imparcial y concluyente, como las demás pericias que se desarrollan el Dpto. de Criminalística de Pichicha.

Pregunta No. 2

¿Considera que se debe socializar sobre las incumbencias periciales, de la Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios y Aduaneros?

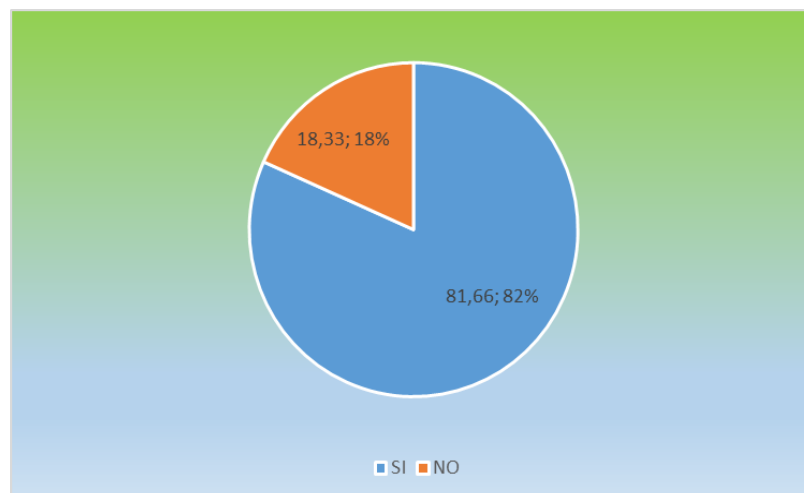


CUADRO DE EQUIVALENCIAS

PORCENTAJE	CUALITATIVO
0	Ninguno
1-10	Mínimo
11-25	Gran minoría
26-40	Minoría
41-60	Intermedio
61-75	Mayoría
76-90	Gran mayoría
91-99	Mayormente
100	Totalidad

SI	NO	TOTAL
98	22	120
81.66%	18.33%	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos
 Elaborado por: Galeas M. y Garces M.



Fuente: Aplicación de Instrumentos
 Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Interpretación:

Existen diversas especialidades en lo referente a pericias, por lo que son efectuadas por profesionales de todas las áreas, sin quedarse atrás al área contable-financiera, siendo estas Pericias Laborales, Pericias Contables, Pericias Impositivas, Pericias de Valuaciones e Inventarios, avalúos, tributarios, aduaneros etc., que refieran a la amplia materia de la auditoría forense.

El Perito Contable Judicial debe tener conocimientos generales sobre aspectos del Derecho, que apoyen sus razonamientos, no incursionando, necesariamente en el campo jurídico legal, cuidando que, las conclusiones de su informe no acuse, prerrogativa del Fiscal, ni sentencie, función que sólo le corresponde al Juez; por lo que su labor es importantísima para mejorar el proceso judicial en todos sus aspectos, considerando que la pericia emitirá debe ser apegado a los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas ecuatorianas de contabilidad y demás normativas contables-financieras.

Pregunta N° 3

¿Según su experiencia, cree usted que afecta a la realización de experticias, el no poseer un manual de incumbencias, para dar cumplimiento a los pedidos de las autoridades competentes en materia contable-financiera?

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

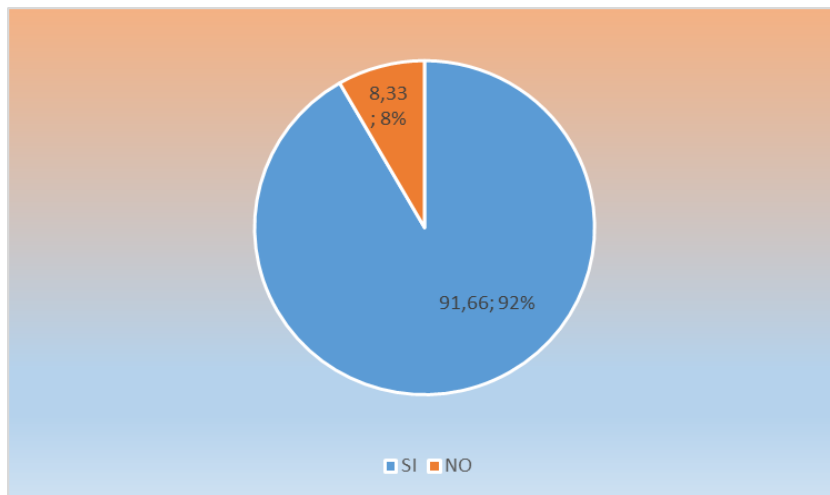
PORCENTAJE	CUALITATIVO
0	Ninguno
1-10	Mínimo
11-25	Gran minoría
26-40	Minoría



41-60	Intermedio
61-75	Mayoría
76-90	Gran mayoría
91-99	Mayormente
100	Totalidad

SI	NO	TOTAL
90	10	120
91.66%	8.33%	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.



Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Interpretación:

Toda pericia que es emitida por el Dpto. de Criminalística de Pichincha, debe respaldarse en un manual, para que el perito pueda defender y sustentar su informe técnico, el cual es realizado bajo los parámetros y lineamientos establecidos en una guía o manual de procedimientos debidamente aprobados y actualizado, con reformas cambiantes de acuerdo a necesidades y problemáticas que surgen de los administradores de justicia o

de los peticionarios, para contribuir de una manera transparente, independiente, profesional y técnica que contribuya a esclarecer una realidad histórica de un hecho que este siendo investigado por la autoridad competente, considerando que las pericias contables deben poseer estos siguientes aspectos:

Idoneidad.- Capacidad técnico científica dentro de la especialidad contable y poseer la necesaria "cultura jurídica" relacionada con el ámbito de la especialidad que le permita cumplir con cualquier encargo de las autoridad judiciales.

Cualidad investigadora.- Esto es que como Perito Contable debe llegar a identificar una serie de campos ajenos a contabilidad, que esta implícitos a ella, de acuerdo a un análisis crítico y experiencia profesional.

Respeto a las normas éticas y jurídicas.- El Perito Contable está expuesto a la sanción jurídica que va más allá de la simple sanción ética, porque, estando legislada la especialidad. Por lo tanto es condición esencial que la conciencia del Perito esté plenamente condicionada para el respeto de todas las normas éticas y jurídicas, y su actuación siempre debe estar enmarcada a las leyes y procedimientos contables-financieros.

Pregunta N° 4

¿Creé usted que el Perito Contable Judicial, incide con su informe pericial en la solución de los procesos judiciales?

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

PORCENTAJE	CUALITATIVO
0	Ninguno
1-10	Mínimo



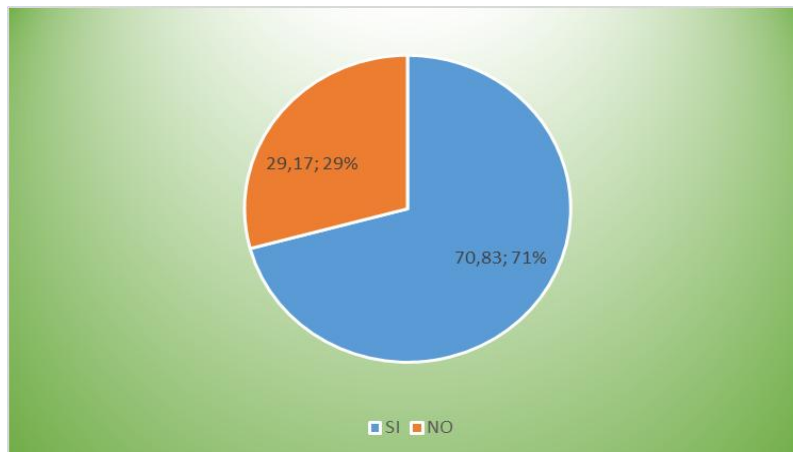
ITSPN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

11-25	Gran minoría
26-40	Minoría
41-60	Intermedio
61-75	Mayoría
76-90	Gran mayoría
91-99	Mayormente
100	Totalidad

SI	NO	TOTAL
85	35	120
70.83%	29.17%	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.



Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Interpretación:

En el Ecuador debido al gran aumento de delitos referentes al área contable-financiero, “delitos de cuello blanco”, se acrecentado la existencia de un perito contable en el ámbito judicial, ya que su trabajo consistirá el hallar

elementos de prueba que se presentarán en los juicios civiles, de instrucción y de trabajo, por lo que sea considerado esta gran acogida, creándose la Sección a fin en el Dpto. de Criminalística, que aporte en esta área que está en boga.

Pregunta N° 5

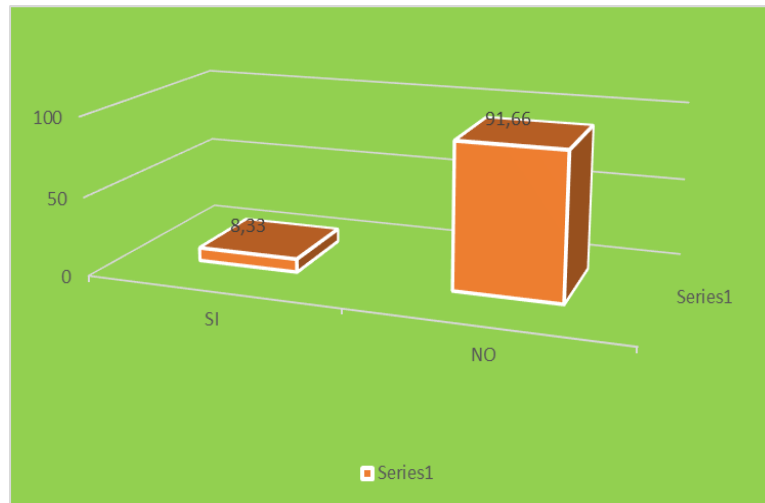
¿Usted ha recibido capacitación por parte de la Institución, sobre las incumbencias que se pueden realizar en la sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos?

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

PORCENTAJE	CUALITATIVO
0	Ninguno
1-10	Mínimo
11-25	Gran minoría
26-40	Minoría
41-60	Intermedio
61-75	Mayoría
76-90	Gran mayoría
91-99	Mayormente
100	Totalidad

SI	NO	TOTAL
10	110	120
8.33%	91.66%	100%

Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

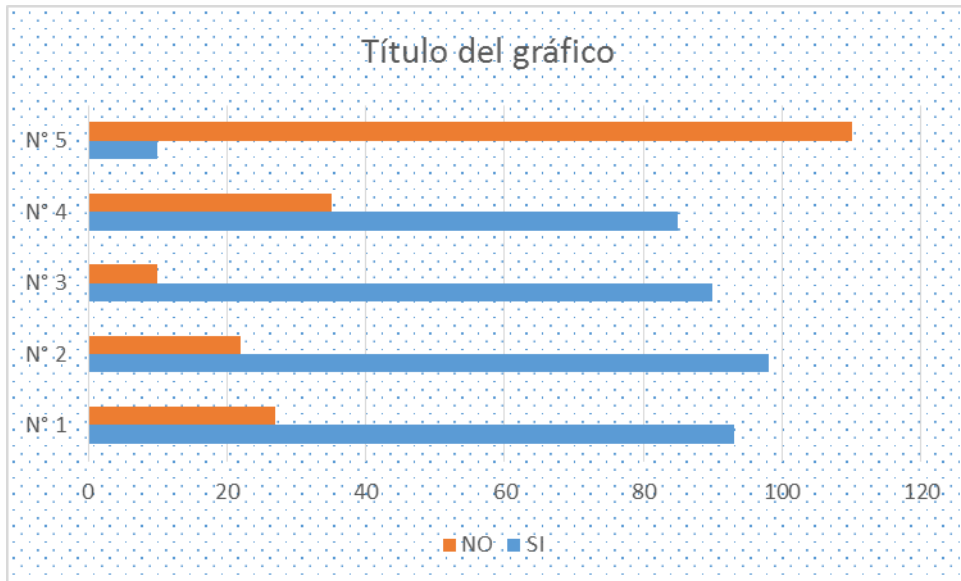


Fuente: Aplicación de Instrumentos
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Interpretación:

No han recibido capacitación al respecto, debido a que es una Sección Nueva, sin embargo existe la curiosidad de conocer sobre las incumbencias, en razón que si hay escuchados sobre este tipo de pericias, que en muchas ocasiones antes de que existiera la sección se devolvía las pericias por falta de profesionales que conozcan sobre el área contable-financiera.

Gráfico No. 2: Tabulación encuesta realizada a los servidores policiales (muestra 100%) del Departamento de Criminalística de Pichincha.



Fuente: Encuestas realizadas al personal que labora en el D.C.P.
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

Una vez revisado los antecedentes de los resultados mostrados en la tabla anterior, se puede deducir, que existe un déficit, en cuanto al conocimiento que tienen los servidores policiales en lo que respecta a las incumbencias periciales que desarrolla la nueva Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Avalúos y Aduaneras, que se reflejan claramente en los amplios niveles de respuestas negativas de las interrogantes antes planteadas.

Al hablar sobre la pregunta complementaria realizada a los jefes de sección que laboran en el Departamento de Criminalística de Pichincha, y para poder analizarla, mencionaremos lo que textualmente manifiesta:

¿Según su criterio cree usted, que es necesario realizar un manual de incumbencias periciales para estandarizar procedimientos en la sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos ?.

Actualmente se está buscando la Calificación del Laboratorio de Criminalística de Pichincha con normas internacionales para su gran aval a su desempeño y despacho de pericias, por lo que es de vital importancia que se realicen manuales de procedimientos que orienten y sustente la labor del perito en cada área.

CAPITULO III

3. PROPUESTA

3.1. TEMA

DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS EN LA SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y AVALÚOS, DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DE PICHINCHA.

3.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La sociedad espera de los investigadores, mayores resultados que minimicen la impunidad, especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos.

La proliferación de los escándalos financieros y fraudes en los últimos años ha hecho a la contabilidad forense una de las áreas de mayor crecimiento, el peritaje contable es un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico - financiero, a indagarse a través de la contabilidad y de la auditoría, circunscrito a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal.

El procesamiento de una escena del delito en el campo contable, financiero, tributario y/o aduanero, requiere de un alto grado de especialización y experiencia, puesto que por lo general un delito financiero está directamente

vinculado a un delito tributario; y un delito aduanero necesariamente va a estar de la mano de un delito financiero y tributario, es decir donde se cometió uno de estos delitos, de manera directa o indirecta; consciente o inconsciente el infractor cometió el otro u otros dos delitos relacionados.

Es por esta razón que con todas las demandas de la sociedad, el Estado Ecuatoriano ha visto la necesidad de entregar infraestructura y tecnología de punta en las diversas secciones, con la seguridad en el manejo, almacenamiento y traslado de los indicios y evidencias que se encuentran en el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, con el objetivo de agilizar el trabajo pericial, viabilizar oportunamente y servir de una mejor manera a los usuarios que se encuentran dentro de causas a ser esclarecidas.

La Contabilidad forense se ha convertido en muy poco tiempo en la gran esperanza para descubrir y para prevenir los más variados delitos, razón por cual y con el fin de complementar con el perfil de un perito en esta área es necesario una guía que especifique los pasos a seguir en cada una de las pericias contables, los mismos que le servirán de guía para optimizar el tiempo y recursos humanos como tecnológicos y financieros contribuyendo de una mejor manera a la correcta administración de justicia cumpliendo los plazos otorgados por las diferentes autoridades.

3.3. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como finalidad diseñar de una guía metodológica con procedimientos homologados y estandarizados para la realización de pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha, debido a la inexistencia de un manual o protocolo que guíe al perito contable en las diferentes diligencias solicitadas

por las autoridades competentes, ya que el desarrollo de este tipo de pericias no se encuentran homologados, ni definidos, generando un problema de realización en el momento de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Razón por la cual se hace necesario establecer procesos desde que ingresan los documentos solicitando diligencias financieras hasta que se despacha el informe pericial. Esta guía con procesos servirán para realizar las actividades inmersas con eficiencia y eficacia, de igual forma para establecer un control y mejorar el despacho de la documentación ingresada en la sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha.

3.4. OBJETIVOS

3.4.1. GENERAL

Diseñar una guía metodológica, empleando la base legal, normas y técnicas contables judiciales para realizar pericias en la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha.

3.4.2. ESPECÍFICOS

- Establecer las bases legales del peritaje contable judicial en cuanto a su aplicación en los hechos de conflicto de orden contable y económico, determinando las actividades antes, durante y después en una pericia económica - financiera.



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

- Orientar en la elaboración de pericias contables de manera técnica y profesional que brinde al administrador de justicia una solución real al litigio.
- Plantear un procedimiento sistemático, consolidando actividades homologadas y estandarizadas en las pericias de índole económica – financieras.

3.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

3.5.1 BASES LEGALES DEL PERITAJE ECONÓMICO FINANCIERO

Código Orgánico Integral Penal

Artículo 278. Peculado.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, en beneficio propio o de terceros; abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 279. Enriquecimiento ilícito.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.



ITS PN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

Artículo 289. Testaferrismo.- La persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de la o el servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 297. Enriquecimiento Privado No Justificado.- La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 298. Defraudación Tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero... Lits: 1 al 19.

Artículo 299. Defraudación Aduanera.- a persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir... Lits: 1 al 6.

Artículo 300. Recepción Aduanera.- La adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda o consignación y tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o



legítima adquisición en el país, dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años y multa del duplo del valor en aduana de la mercancía.

Artículo 301. Contrabando.- La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito... Lits 1 al 8.

Artículo 302. Mal Uso De Exenciones o Suspensiones Tributarias Aduaneras.- La persona que venda, transfiera o use indebidamente mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, importadas al amparo de regímenes especiales aduaneros de los que derivan la suspensión del pago de tributos al comercio exterior o importadas con exención total o parcial de tributos, sin obtener previamente la debida autorización de la autoridad aduanera competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir...

Artículo 307. Pánico Económico.- La persona que publique, difunda o divulgue noticias falsas que causen daño a la economía nacional para alterar los precios de bienes o servicios con el fin de beneficiar a un sector, mercado o producto específico, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Artículo 308. Agiotaje.- Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años:



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

1. La persona que, fraudulentamente, por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género haga alzar o bajar el precio de la mercadería, de los papeles, efectos o valores, con el fin
2. de no venderlos sino por un precio determinado.
3. La persona que no pague el precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Estado para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola, con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero.
4. La que ofrezca fondos públicos o acciones u obligaciones de una sociedad o persona jurídica, afirmando o haciendo entrever hechos o circunstancias falsos.

Artículo 309. Usura.- La persona que otorgue un préstamo directa o indirectamente y estipule un interés mayor que el permitido por ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando el perjuicio se extienda a más de cinco personas, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

La persona que simule la existencia de un negocio jurídico y oculte un préstamo usurario, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

En estos casos se ordenará la devolución a la víctima de lo hipotecado o prendado y la restitución de todo lo pagado de manera ilegal.

Artículo 313. Defraudaciones bursátiles.- La persona que realice cualquiera de las siguientes actividades, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años:

1. La persona que, sin estar legalmente autorizada a intervenir en el mercado de valores, utilice en forma pública cualquiera de las expresiones o denominaciones que tengan el carácter de exclusivas determinadas en la Ley de la materia.



2. Los administradores y demás personas que actuando a nombre de sociedades que, en estado de quiebra, emitan o negocien valores de oferta pública.
3. Las personas que, estando obligadas, no impidan que sociedades en estado de quiebra emitan o negocien valores de oferta pública.
4. Las personas que realicen operaciones bursátiles ficticias o que tengan por objeto fijar, en forma fraudulenta, precios o cotizaciones de valores.
5. Las personas que celebren, en forma fraudulenta, contratos de fideicomiso mercantil en perjuicio de terceros.
6. Las personas que usen indebidamente dineros, acciones o títulos que los representen entregados por terceros para ser negociados o invertidos en el mercado de valores.
7. Los tenedores de títulos de renta variable que fraccionen o subdividan paquetes accionarios, bajo cualquier modalidad contractual, a fin de eludir el cumplimiento de sus obligaciones legales, salvo que exista autorización previa y expresa de la autoridad competente.
8. Las o los directores o administradores de un emisor que, en forma maliciosa, reserven hechos relevantes por perjudicar el interés del mercado que deban ser conocidos por el público.

Artículo 317. Lavado de Activos.- La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.
7. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

Artículo 318. Incriminación falsa por Lavado de Activos.- La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Artículo 319. Omisión de control de Lavado de Activos.- La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.



Artículo 320. Simulación de exportaciones o importaciones.- La persona que, a fin de beneficiarse de subvenciones, incentivos o cualquier otro tipo de aporte o ayuda del Estado, realice exportaciones o importaciones ficticias o de al producto importado un destino diferente al que declaró para obtener el beneficio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 323. Captación ilegal de dinero.- La persona que organice, desarrolle y promocióne de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, destinadas a captar ilegalmente dinero del público en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que realice operaciones cambiarias o monetarias en forma habitual y masiva, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 324. Falsedad de información financiera.- La persona que, en su calidad de representante legal, directora, administradora o empleada de una entidad dedicada a la captación habitual y masiva de dinero, proporcione información falsa al público, con el fin de obtener beneficio propio o para terceros, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (COIP, 2014)

3.5.2 ACTIVIDADES ANTES – DURANTE Y DESPUÉS DE UNA PERICIA DE ÍNDOLE ECONÓMICO - FINANCIERO.

En la Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos se debe realizar las siguientes actividades:



ANTES DE SER DELEGADO COMO PERITO

En el “Libro de Recepción de Documentos”, se detallará las particularidades del documento ingresado, haciendo constar: número de ordinal de ingreso al Departamento de Criminalística de Pichincha, número de oficio, fecha, nombres de autoridad solicitante, diligencia solicitada, nombre y firma del perito que recibe el documento, plazo o término concedido para la presentación del informe, número de oficio de contestación y número de Informe Pericial realizado, fecha de entrega del informe.

DURANTE LA PERICIA

En el “Libro de Control del Personal” se registra las diligencias que salen a desempeñar los peritos, se detallará: fecha y hora de la diligencia, nombre del perito, lugar y número de documento, hora de retorno de la diligencia, si se realizó o no, documentos recopilados a ser analizados, tiempo utilizado y firma de responsabilidad.

DESPUÉS DE LA PERICIA

En el “Libro de Pericias Realizadas” se registrará el número del ordinal asignado al Oficio en el que solicita la pericia, tipo de pericia solicitada, nombres de autoridad solicitante, número de oficio con el que se remite el informe pericial, fecha, número de pericia realizada.

En la “Hoja de Cálculo para Control de Tiempo y Productividad”, se registrará los oficios que son entregados a los peritos para la realización de las experticias, con la finalidad de las diligencias que salen a desempeñar los peritos, detallándose la presentación de informes periciales con su fecha y número de oficio e informe pericial.

3.5.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA.

El objeto de la propuesta es realizar una Guía Metodológica con procedimientos estandarizados y homologados para la realización de una pericia contable a realizarse en la sección de Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios Aduaneros y Avalúos, del Departamento de Criminalística de Pichincha, siendo fundamental para los peritos que laboran en esta Sección tener claros los fundamentos legales para el desarrollo de estas pericias en el campo de delitos financieros.

Basadas en lo manifestado con antelación esta guía ayudará a mejorar el servicio que presta esta sección a los administradores de justicia basado en la función encomendada en la Constitución, como auxiliares de la administración de justicia.

3.5.4 DISEÑO DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS Y ESTANDARIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS CONTABLES.

PROPÓSITO

Establecer el procedimiento Técnico Científico de las pericias a ser desarrolladas en la sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Aduaneros y Avalúos para información y conocimiento del personal que labora en esta sección, proporcionando de esta manera un servicio de calidad al usuario interno y externo.

ALCANCE

Este proceso inicia desde la recepción de la disposición, hasta la elaboración y envío del informe Técnico Pericial, de Opinión Técnica o

en su defecto la respectiva contestación de los pedidos de la Autoridad Competente.

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES

TABLA No 3

Actividad	Rol	Descripción	Documento
Disponer Peritaje.	Autoridad Competente	La Autoridad competente emite la disposición vía oficio, para la ejecución del peritaje.	Oficio de Autoridad Competente.
Receptar Oficio de Autoridad Competente.	Secretario(a) de Turno Recepción de documentos	El Secretario(a) de Turno Recepción de documentos receipta y verifica la documentación previo al ingreso.	Oficio Verificado.
Ingresar al Sistema de Registró de Documentos	Secretario(a) de Turno Recepción de documentos	El Secretario(a) de Turno Recepción de documentos ingresa al sistema de registro documental con el ordinal para el trámite pericial.	Oficio con ordinal asignado.
Sumillar documento a la Sección correspondiente.	Jefe del D.C.P.	El Jefe del D.C.P., analiza el petitorio y sumilla a la Sección correspondiente.	Oficio con sumilla.
Clasificar los Oficios por secciones.	Secretario(a) de Turno Recepción de documentos	El Secretario(a) de Turno Recepción de documentos clasifica los oficios para la sección, según el tipo de peritaje.	Oficio con sumilla.
Entregar a las Secretarias(os) de las distintas secciones	Secretario(a) de Turno Recepción de documentos	El Secretario(a) de Turno de la Recepción de documentos entrega la documentación sumillada a las secretarias(os)	Libro de entrega recepción de documentos con firma de



		de las diferentes secciones del D.C.P.	responsabilidad.
Receptar Oficios	Jefe de Sección	El Jefe de Sección recepta el oficio sumillado y procede a tomar la decisión.	Oficio sumillado
Tomar Decisión. ¿Es procedente el pedido realizado?	Jefe de Sección	El Jefe de la Sección decide si es procedente, en tal caso continúa con el trámite, de no ser procedente, dispone elaborar oficio de respuesta a la Autoridad Competente.	Oficio sumillado al perito. Caso contrario sumilla para la autoridad competente.
Oficiar a la Autoridad Competente.	Secretaría(o) de la Sección	La Secretaría(o) de la Sección, realiza el oficio que motive la razón por la cual no es posible atender el requerimiento.	Oficio de respuesta.
Tomar Decisión. ¿Existe Delegación?	Jefe de Sección	El Jefe de Sección analiza la existencia de delegación fiscal, en el caso de ser "SI", se sumilla al perito que consta en la delegación, en el caso de ser "NO", designa a uno de los peritos de la Sección.	Oficio con la delegación de la Autoridad Competente. Oficio sumillado al perito.
Ingresar a la base de datos.	Secretaria(o) de Sección	La/ el Secretaria(o) de Sección ingresa los datos del oficio y de la acción dispuesta por el Jefe de Sección a la base de datos EXCELL.	Inserción de la información en la base de datos EXCELL.
Receptar disposición.	Perito	El Perito recepta el oficio con la delegación o el oficio sumillado para la diligencia de posesión ante la Autoridad	Oficio con la delegación de la Autoridad Competente.



		Competente.	Oficio sumillado al perito.
Ejecutar la posesión ante la Autoridad Competente	Perito	El Perito se posesiona y coordina con la Autoridad Competente, para la realización de la diligencia o para la obtención del indicio en el Centro de Acopio que corresponda.	Acta de Posesión suscrita.
Buscar el indicio a periciar.	Responsable de Turno del Centro de Acopio y Conservación de Evidencias.	El perito entrega el documento al responsable del Centro de Acopio para que ubique el indicio materia de pericia El responsable de turno del Centro de Acopio y Conservación de Evidencias, en base a la orden de la autoridad competente ubica el indicio materia de análisis.	Oficio con la disposición de la entrega del indicio. Acta de Cadena Custodia.
Tomar Decisión. ¿Se encuentra la evidencia en el Centro de Acopio?	Responsable de Turno del Centro de Acopio y Conservación de Evidencias	El Responsable de Turno del Centro de Acopio y Conservación de Evidencias, en el caso de ser "SI" entrega el indicio, en el caso de ser "NO", orienta al perito hacia el lugar donde podría ubicarse el indicio.	Acta de Cadena Custodia firmada.
Ubicar los indicios en la dependencia correspondiente.	Perito.	El Perito se traslada a la dependencia correspondiente, a fin de ubicar los indicios,	Acta de Cadena de Custodia firmada.



		recibirlos del custodio, previa suscripción del acta de cadena de custodia.	
Ejecutar y aplicar protocolos de acuerdo al tipo de pericia.	Perito.	El perito aplica los protocolos de acuerdo con la disposición solicitada.	N/A
Realizar el Informe Técnico Pericial.	Perito.	El Perito será el responsable de documentar los resultados del trabajo realizado. Elabora el informe preliminar y envía al Jefe de Sección para su corrección o aprobación, previa la obtención de la numeración SIIPNE.	Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica.
Generar la Entrega-Recepción de Indicio.	Perito-Responsable de Turno del Centro de Acopio y Conservación de Evidencias.	El Perito posterior a la ejecución de la pericia, entrega la evidencia al Responsable de Turno del Centro de Acopio y Conservación de evidencias, para el efecto suscriben la Cadena de Custodia.	Acta de Cadena de Custodia.
Revisar Informe	Jefe de Sección	El Jefe de Sección revisa el informe, corrige o aprueba.	Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica.
Tomar Decisión. ¿Es correcto el informe emitido?	Jefe de Sección	El Jefe de Sección en caso de ser "SI", remite el Informe con oficio a la Autoridad Competente. En el caso de ser	Oficio de despacho. Informe Técnico Pericial o de



ITS PN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

		“NO” remite al perito las observaciones y cambios a efectuar.	Opinión Técnica.
Ejecutar Cambios	Perito	El Perito realiza las correcciones necesarias y elabora el informe final. Remite al Jefe de Sección para que se envíe a la autoridad competente.	Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica
Suscribir Oficio y Remitir Informe.	Jefe de la Sección	El Jefe de la Sección, suscribe el oficio, adjuntando el informe y envía a la autoridad competente.	Oficio del Jefe de Sección. Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica
Entregar el Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica Original	Mensajero	El mensajero entregará el Oficio con el Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica en la Secretaría de la Autoridad Competente requirente, recibiendo la respectiva fe de presentación.	Copia del Oficio con el adjunto del Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica con la fe de presentación.
Recibir copia del Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica.	Responsable del Archivo Físico del D.C.P.	El Responsable del Archivo Físico del D.C.P, será el encargado de receptor la copia del Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica, a fin de ejecutar la inserción en la base de datos EXCELL, y el archivo conforme al protocolo establecido.	Copia del Oficio y el Informe Técnico Pericial o de Opinión Técnica.

FUENTE: Área de Coordinación de Procesos de la Subdirección Técnico Científica de la Policía Judicial

Elaborado por: Benavides Villacis Darwin, Galeas Soto María Teresa y Garcés Poma Mónica

PASOS GENERALES A LLEVARSE A CABO EN LA SECCIÓN:

- Ser designado en calidad de Peritos por la Autoridad requirente;
- Si ingresan oficios solicitando se nombre peritos para un examen pericial en Contabilidad, Auditoría Forense, Aduanas y Avalúos, se procede a enviar un listado de los peritos, o, en su defecto se procede a designar un perito por el Jefe de la Sección considerando para el efecto la disponibilidad de los profesionales;
- El perito una vez posesionado procede a recabar los documentos contables necesarios para cumplir con el trabajo encomendado;
- Proceder a los análisis de la documentación contable objeto de peritación, de conformidad con los requerimientos procesales;
- Elaboración del Informe Técnico Pericial pertinente;
- Revisión por parte del Jefe de la Sección, de los Informes Periciales previo a su emisión;
- Envío del Informe al Señor Jefe del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, para el envío a la Autoridad requirente.
- Respaldo físico y digitalmente el informe enviado para posterior ser entregado al Archivo del Departamento de Criminalística de Pichincha.

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE CONTABILIDAD, TRIBUTARIAS Y AUDITORÍA FORENSE:

- Tomar en cuenta la Actividad Económica, o el Servicio Prestado por la entidad o empresa;
- Analizar el Control Interno de la entidad o institución, donde se sospecha la comisión del presunto delito;
- Examinar minuciosamente los Estados Financieros, Estado de Ingresos y Gastos, kardex y otros documentos contables que tenga de registros la entidad ;
- Observar el cumplimiento de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y NIIFS ;
- Revisar el cumplimiento de Declaraciones de Impuestos de Valor Agregado IVA e Impuesto a la Renta;
- Determinar los hallazgos encontrados,
- Concluir de forma específica cuantificadamente, con la finalidad de esclarecer el hecho.

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE ADUANAS:

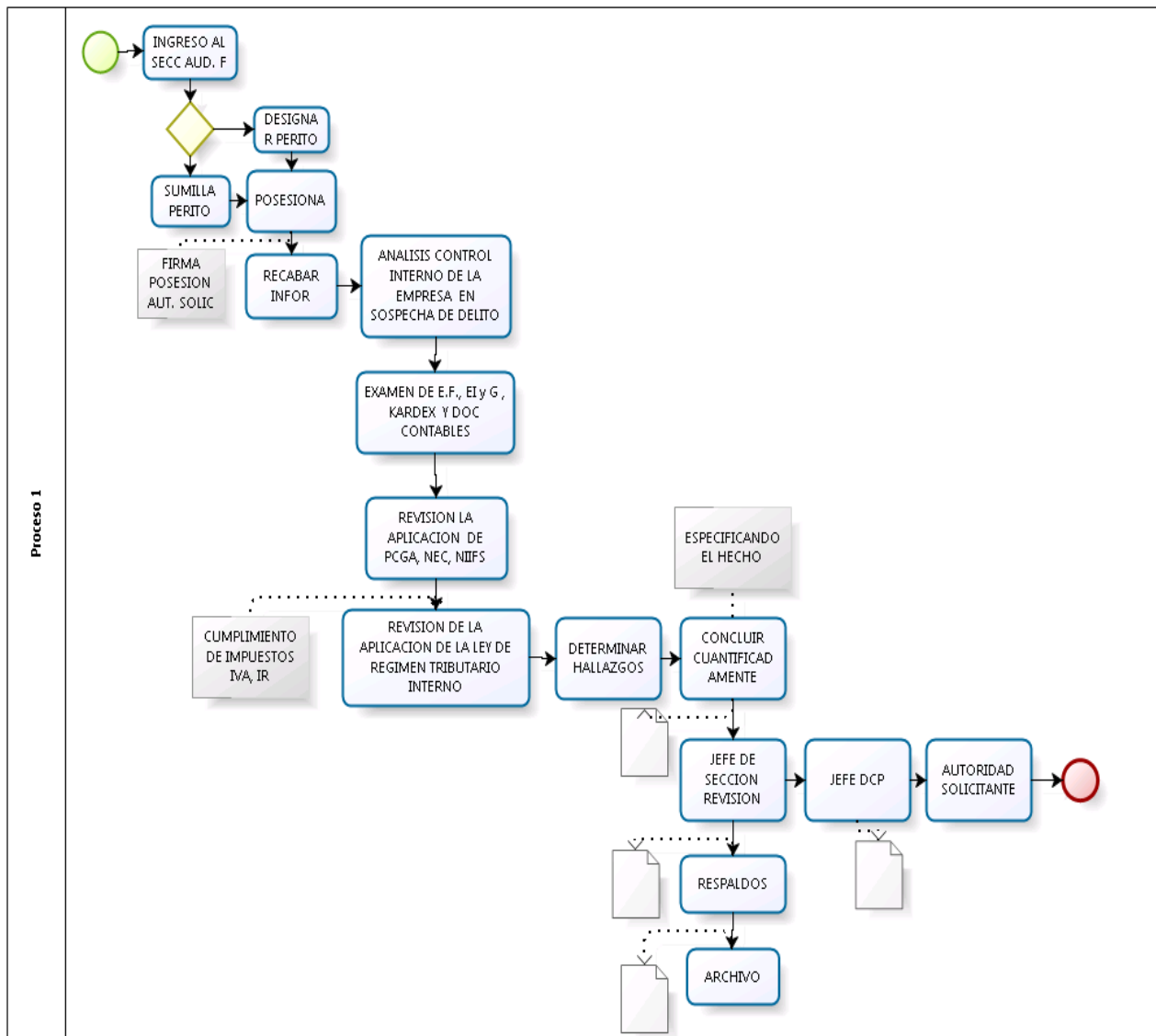
- Verificar el inventario físico en concordancia con el parte Policial o de Aduanas;

- Realizar la clasificación arancelaria de acuerdo al tipo de producto o mercadería;
- Valorar la mercadería y productos de acuerdo a la Clasificación Vinculante emitida por la SENAE.
- Concluir de forma específica cuantificadamente, con la finalidad de esclarecer el hecho.

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE AVALÚOS:

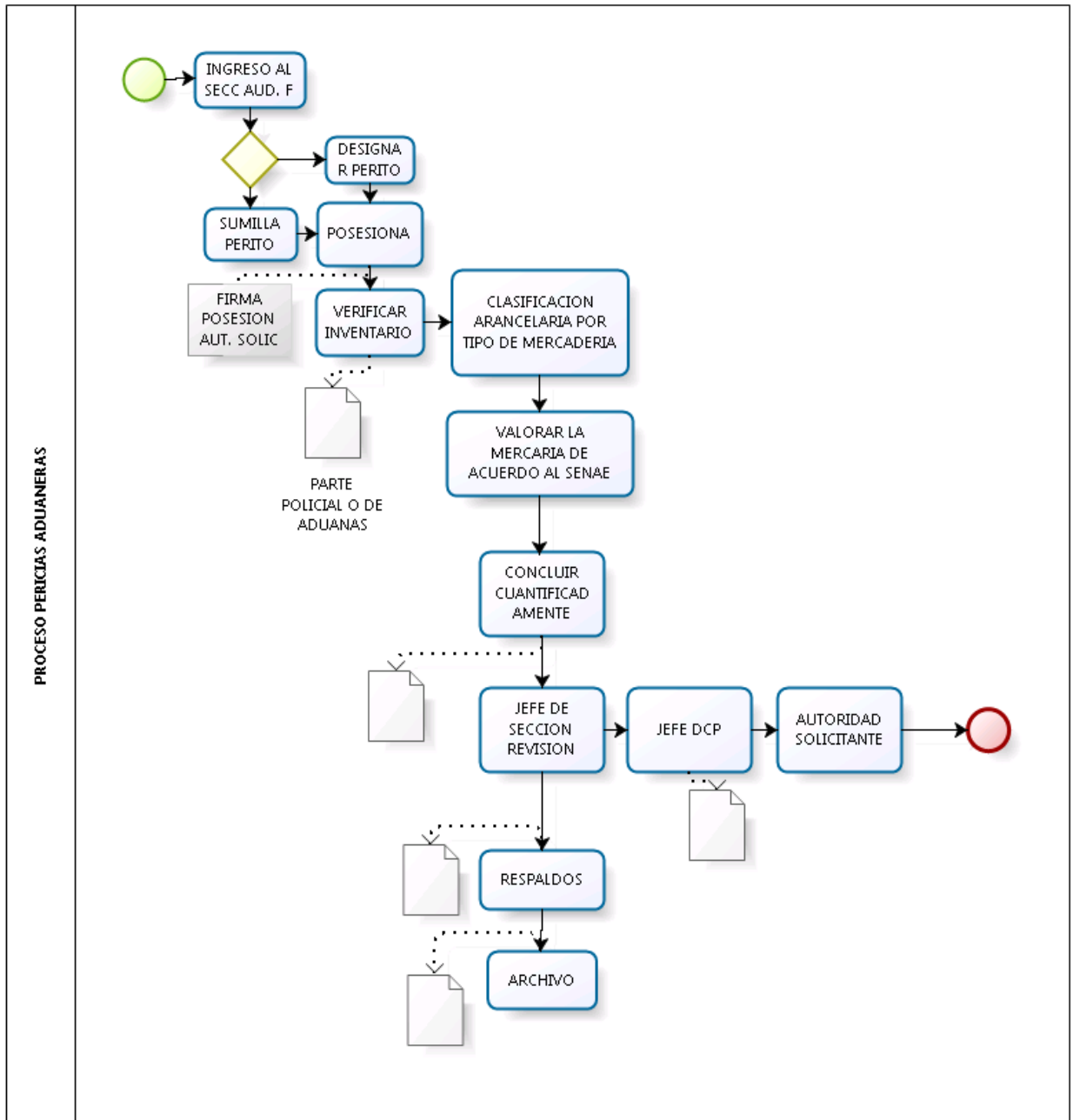
- Verificar el objeto o bien físicamente;
- Analizar el estado, tiempo de vida útil, tiempo de uso o deterioro;
- Tomar como referencia el mercado comercial, ubicación y lugar geográfico al que pertenece el bien;
- Concluir de forma específica cuantificadamente, con la finalidad de esclarecer el hecho.

DIAGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE CONTABILIDAD, TRIBUTARIAS Y AUDITORÍA FORENSE:



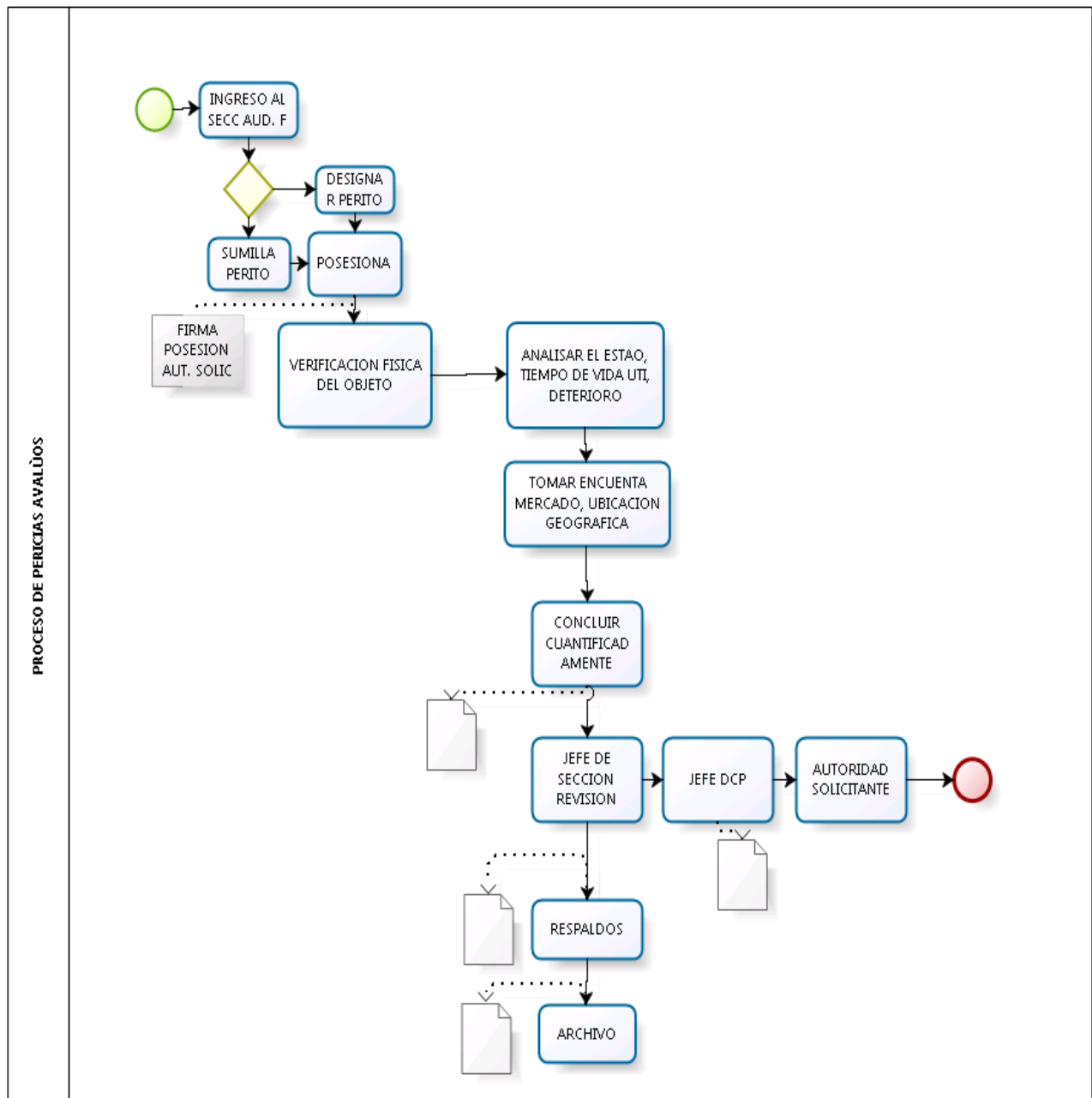
Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

DIAGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE ADUANAS:



Elaborado por: Galeas M. y Garces M

3.6. DIAGRAMACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PERICIAS DE AVALUO:



4. Elaborado por: Galeas M. y Garces M

4.1. PRESUPUESTO

INGRESOS	EGRESOS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	Internet	\$ 70.00
	Útiles de Oficina	\$ 10.00
	Copias	\$ 10.00
	Empastados	\$ 70.00
	Anillados manuales	\$ 10.00
	Teléfono	\$ 50.00
	Materiales en el proceso investigativo	\$ 300.00
	Movilización	\$ 30.00
	Imprevistos	\$ 100.00
	TOTAL	\$ 650.00

Elaborado por: Galeas M. y Garces M.

CAPITULO IV

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. CONCLUSIONES:

- La Sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos del Departamento de Criminalística de Pichincha, tiene como objetivo principal realizar sus experticias basados en procedimiento técnicos científicos, para orientar a los administradores de justicia en el esclarecimiento de un hecho que se encuentre tipificado en la Ley como delito.
- Como principal herramienta en la elaboración de experticias será la observancia de la Guía Metodológica la cual indica los procedimientos homologados y estandarizados para la realización de pericias contables, la cual contiene el procedimiento adecuado para evacuar cada pedido que llegue a la sección.

4.2. RECOMENDACIONES:

- Es necesario que la Superioridad disponga a quien corresponda se induzca a cada miembro policial que sea dado el pase a esta Sección, con la finalidad de hacerle conocer las actividades a realizar y los pasos a seguir en las pericias contables, solicitadas por las diferentes autoridades judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benjamín, Franklin (2004), Organización de Empresas 2da Edición, Pág. 216
- Código de Procedimiento Penal, R.O. 360 de 13 de Enero de 2000.
- Código Orgánico Integral Penal, 10 de Febrero de 2014
- Constitución Política de la República del Ecuador, 20 de Octubre de 2008
- Ley Orgánica de la Policía Nacional, Ley No 1090. R/O 368 de 24 de Julio de 2008.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Codificación 2, Registro Oficial No 250 del 13 de Abril del 2006.
- Badillo, J. (2012). *Terminos, Auditoria Forense-Denificaciones*. Ecuador.
- COIP. (2014). *Codigo Integral Penal*. Quito: 2.
- Páramo, B. (2013). *Control interno*. Cuenca.
- Reyes, E. (2013). *Auditoria aduaneras*. Mexico: 2.
- *Instituto Mexicano de Normalización y Certificación AC. Sistema de Gestión de la Calidad. Requisitos, apartado 4.1 Requisitos generales, p.6/35. 3 Ibid.p7/36*



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

NETGRAFIAS

- <http://www.auditoresycontadores.com/auditorias/33-concepto-de-auditoria>
- <http://economiaes.com/bancos/contable-auditoria.html>
- http://www.sii.cl/principales_procesos/auditoria_tributaria.htm
- http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo1.pdf
- <http://www.monografias.com/trabajos96/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos/paso-paso-elaboracion-manuales-procedimientos.shtml>
- <http://www.ingenieria.unam.mx/~guiaindustrial/disenio/info/6/1.htm>
- <http://definicion.mx/proceso/>

ANEXO N° 1



FORMATO ENCUESTA

Debido a que se desea tener respuestas sinceras y apegadas a la realidad, no registre sus nombres; marque con un X si su respuesta es afirmativa "SI", o negativa "NO".

1. ¿Qué opina Usted acerca de la importancia del Perito Contable, Financiero, tributario y Aduanero en el Dpto. de Criminalística de Pichincha? (Indicador 1.1)

Si ()

No ()

2. ¿Considera que se debe socializar sobre las incumbencias periciales, de la Sección de Auditoria Forense, Sistemas Contables, Tributarios y Aduaneros? (Indicador 1.2)

Si ()

No ()

3. Según su experiencia, cree usted que afecta a la realización de experticias, el no poseer un manual de incumbencias, para dar cumplimiento a los pedidos de las autoridades competentes en materia contable-financiera? (Indicador 1.3)

Si ()



No ()

4. ¿Creé usted que el Perito Contable Judicial, incide con su informe pericial en la solución de los procesos judiciales? (Indicador 1.4).

Si ()

No ()

5. ¿Usted ha recibido capacitación por parte de la Institución, sobre las incumbencias que se pueden realizar en la sección de Auditoría Forense, Sistemas Contables, Tributarios, Aduaneros y Avalúos?. (Indicador 1.5)

Si ()

No ()

Gracias por su colaboración.




ITSPN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME PERICIAL DE LA SECCION DE AUDITORIA FORENSES, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, AVALUOS Y ADUANEROS.

	SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
	INFORME PERICIAL CONTABLE	
Edición No. 01	Pág. 1	

Oficio No.

Ciudad, fecha

**INFORME PERICIAL CONTABLE – (ESPECIFICAR EXPERTICIA A
REALIZAR)**

Referencia: (Instrucción Fiscal No, Indagación Previa, Juicio No, Causa No)

Señora Doctora

Nombres y Apellidos

CARGO QUE DESEMPEÑA

En su despacho.-

De mi consideración:

La suscrita, (Grado, nombres, número de acreditación) designada por su autoridad como Perito, dentro de (Instrucción Fiscal No, Indagación Previa, Juicio No, Causa No) que sigue el señor (Nombres), en contra de la señora (Nombres), presento el siguiente Informe Pericial Contable de (Especificar experticia a realizar).

1.- OBJETO DE LA PERICIA

En este numeral irá lo que determina el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.



I T S P N

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

Art. 21.- Contenido del Informe Pericial.- Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

1. Parte de antecedentes.- Se debe delimitar el objeto del peritaje, esto es, se tiene que especificar claramente el tema sobre el que informará en base a lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y /o lo solicitado por las partes procesales.

2.- ELEMENTOS RECIBIDOS

Se detallará los documentos recibidos para realizar la pericia como son: Oficio con designación o providencia.

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

En este numeral irá lo que determina el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Art. 21.- Contenido del Informe Pericial.- Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

2. Parte de consideraciones técnicas o metodológicas a aplicarse.- En donde se debe explicar claramente cómo aplican los conocimientos especializados materia de la pericia.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

Se describe metódica y secuencialmente las acciones u operaciones aplicadas en la realización de la experticia contable.

Aquí se debe detallar pasos, fórmulas aplicadas y cálculos realizados.

Se debe ilustrar con imagen de tablas, cada uno de los cálculos que se realice, se detallará claramente los periodos (días, meses y años), tasas de interés, valores de recargo, entre otros.

En caso de auditorías o valores en documentos legales, se debe fotografiar y realizar de manera ilustrativa su análisis con el fin de que se evidencie claramente la parte o materia de análisis.



ITS PN

Instituto Tecnológico Superior
POLICÍA NACIONAL

Además se deberá indicar e individualizar cada una de las tablas, fotografías, gráficos, etc. (Fotografía No 1, Gráfico No 2. Tabla No 3), con descripción en la parte inferior.

5.- CONCLUSIONES

En este numeral irá lo que determina el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Art. 21.- Contenido del Informe Pericial.- Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

3. Parte de conclusiones.- En esta parte se procederá a emitir la opinión técnica o conclusión de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado. La conclusión será clara y directa en relación a la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de valor sobre actuaciones de las partes en el informe técnico.

6.- DOCUMENTOS DE RESPALDO, ANEXOS.

En este numeral irá lo que determina el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Art. 21.- Contenido del Informe Pericial.- Los requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial son los siguientes:

4. Parte de inclusión de documentos de respaldo, anexos o explicaciones de criterios técnicos.- Deberá sustentar sus conclusiones ya sea con documentos y objetos de respaldos (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombres y Apellidos

Grado

PERITO

ANEXO 3

**PERICIA DESARROLLADA EN LA SECCION DE AUDITORIA
FORENSES, SISTEMAS CONTABLES, TRIBUTARIOS, AVALUOS Y
ADUANEROS.**